

“Derecho y Desaparición Forzada. El Caso Argentino.”

Andrea Carolina Hernández Medina.

*Trabajo de grado presentado como requisito para optar por el título de
abogado.*

Doctores: Francisco Bernate Ochoa

Mauricio Vanegas Moyano

Bogotá

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Facultad de Jurisprudencia

2011

¿Qué es un desaparecido? En cuanto éste como tal, es una incógnita el desaparecido. Si reapareciera tendría un tratamiento X, y si la desaparición se convirtiera en certeza de su fallecimiento tendría un tratamiento Z. Pero mientras sea desaparecido no puede tener ningún tratamiento especial, es una incógnita, es un desaparecido, no tiene entidad, no está, ni muerto ni vivo, está desaparecido.

Jorge Rafael Videla. Diario "El Clarín", 14 de diciembre de 1979. Buenos Aires (Argentina)

Índice.

1. Introducción.
2. Antecedentes de la dictadura militar argentina.
 - 2.1 Primeros antecedentes de violencia.
 - 2.1.1 La semana trágica.
 - 2.2 Golpes de Estado en Argentina.
 - 2.2.1 Doctrina de los gobiernos de facto.
 - 2.2.2 Golpe de Estado de 1930.
 - 2.2.3 Golpe de Estado de 1943.
 - 2.2.4 Golpe de Estado de 1955.
 - 2.2.5 Golpe de Estado de 1962.
 - 2.2.6 Golpe de Estado de 1966.
3. La dictadura militar argentina- Proceso de Reorganización Nacional.
 - 3.1. Reseña acerca de la Dictadura Militar de 1976.
 - 3.2. Desaparición forzada y delitos derivados.
 - 3.2.1 La retención de las víctimas y los delitos derivados en su comisión.
 - 3.2.1.1 La retención de las víctimas y los delitos derivados en su comisión en el “Proceso de reorganización Nacional”.
 - 3.2.1.2 La desaparición forzada como delito.
 - 3.2.1.3 Los delitos derivados en el proceso de retención de las víctimas en el “Proceso de reorganización Nacional”.
 - 3.2.2 En el centro de detención. Torturas y Muerte.
 - 3.2.2.1 Los Centros Clandestinos de Detención.
 - 3.2.2.2 La tortura.
 - 3.2.2.2.1. La tortura y otros delitos cometidos en los Centros Clandestinos del “Proceso de reorganización Nacional”.
 - 3.2.2.2.2 La tortura como delito.

3.2.2.2.3 Análisis de los demás delitos cometidos dentro de las torturas.

3.2.2.3 La muerte. El exterminio y el genocidio.

4. Normatividad Argentina.

4.1 Leyes y normas durante la dictadura.

4.2 Leyes y normas de Impunidad después de la Dictadura.

5. La comunidad Internacional.

6. Después de la dictadura

7. Conclusión.

8. Bibliografía.

9. Anexos.

Introducción.

El ser humano es eternamente complejo. Desde nuestros más precarios inicios no hay una definición definitiva de bondad, humildad, respeto o incluso, dignidad. Es difícil ver como en algunas ocasiones podemos actuar de la manera más radical y egoísta, olvidando por completo que el otro es un igual nuestro.

A través de la historia, ha quedado claro que en muchos casos no se tiene importancia por la vida de los otros al creer que el valor de la vida no es igual. En todas las civilizaciones se ha podido ver la crueldad ilimitada hacia el enemigo o el diferente por parte de muchos, desolando y devastando los espíritus.

Y así ha seguido nuestra historia, en donde a muchos parece no importarles la vida de los otros no por el hecho de cegar las vidas o lastimar; sino por nuestras conductas omisivas y de completamente indiferentes hacia las cosas que con el pasar de los días ocurren.

A casi nadie le importa un homicidio o una tortura hasta que se puede vivir en carne propia. Nadie refleja claramente a sus seres amados como víctimas hasta el momento en el que a quienes quiere realmente son los sujetos pasivos de las más lamentables conductas.

Es triste ver como esto nunca cambiará, porque la conciencia de los seres humanos se dirige unidireccionalmente a los intereses personales. Este no ha sido un lugar fácil, un mundo libre desde siempre, y por eso las peores represiones se transforman en malévolas intenciones gracias a la sed de venganza.

Este trabajo se desarrolla bajo uno de los casos en donde los seres humanos tomaron la decisión de acabar con otros de sus iguales. Aunque este no es el primero ni el único caso en donde se cometen terribles crímenes contra la humanidad, es un ejemplo de la triste realidad que aún en día nos rodea. En él, el desprecio a la vida humana es notable y claro, sin escrúpulos y de manera indolente.

Durante la lectura de los distintos testimonios podemos ver que los opresores no solo cumplían con ciertas ordenes, sino que desfogaron sus peores instintos en víctimas que no recibieron en ningún momento un proceso justo, a quienes les fueron vulnerados todos sus derechos y a quienes se les negó la posibilidad de seguir viviendo su vida, aún sin arrebatárles la existencia.

El desaparecido es tristemente inexistente; pierde su identidad y solo posee su cuerpo para ser víctima de una serie de delitos que contra él se cometen, para sentir dolor y disminuir su espíritu. Y ni que decir de las secuelas que quedan en aquellos que pueden sobrevivir, para quienes la tortura aún existe con solo cerrar los ojos o con el simple hecho de seguir con vida.

Por eso la identificación del ser humano es difícil. El señalar que realmente es bueno o malo es imposible porque hemos visto que en algunos casos no basta con acabar con la vida de las personas, sino el poder satisfacer sus instintos e impulsos con la humanidad de los otros.

En este estudio, además de observar las conductas ejecutadas en la Segunda Guerra Mundial por parte de los nazis en contra de los judíos, los gitanos y demás personas que consideraran enemigos de su raza; pude observar otros genocidios cometidos en países como Chile, El Salvador, Ruanda, Angola, entre otros. Observaremos entonces como se dieron la mayoría de los casos en Argentina empezando por la retención, la llevada de las personas a los centros, las torturas, la muerte o la desaparición de las víctimas amparados en un marco legal inexistente.

Conciencia, eso es lo que definitivamente nos ha faltado en toda esta historia infame y llena de dolor, en la que la indiferencia es el pan de todos los días y en donde no importe ningún hecho o cosa que pase a nuestro alrededor, mientras no nos golpee directamente.

Antecedentes de la dictadura militar argentina.

Por lógica natural, toda causa trae consigo un efecto. A cualquier tipo de acción u omisión le sigue una respuesta, diferente y única en todos los casos. Al adentrarnos al estudio de un fenómeno tan importante como la dictadura militar argentina ocurrida entre 1976 y 1983, es necesario reconstruir los primeros pasos que llevaron a la configuración de dicho sistema. La nación argentina a través de todo el siglo XX vivió muchas y diversos golpes de Estado por parte del Ejército Argentino. Estos resultados sucedieron en gran parte por múltiples enfrentamientos entre la clase obrera y la clase dirigente del país gaucho, creando consigo grupos al margen de la ley que buscaban la salvaguarda de los derechos de los trabajadores.

2.1 Primeros Antecedentes

2.1.1 La semana trágica

El primer antecedente claro de la violencia entre clases y partidos al interior de la república argentina se puede encontrar al interior del hecho denominado como “La semana trágica”, ocurrido en el año de 1919.

Todo se origino a partir de una huelga obrera en la fábrica “Pedro Vasena”, que para entonces era una de las empresas mas importantes del país gaucho. Esta empresa se dedicaba a la producción y transformación de metales. La huelga surgió a partir de la solicitud de los trabajadores de ciertas calidades laborales; como la reducción de la jornada laboral (de 11 a 8 horas), aumentos salariales, descansos, entre otros. El día 7 de enero se dio el primer choque entre los huelguistas y la policía. Los primeros usaban para su defensa piedras y pequeños trozos de escombros, mientras que los policías respondieron con sus fusiles dejando un trágico saldo de 4 muertes y algo más de 30 heridos. Después de este grave hecho de violencia, los demás gremios obreros de la nación se adhirió a la huelga por lo que se paralizó toda la actividad obrera.

Después de los hechos trágicos del 7 de enero, la Cámara de Diputados se reúne para discutir acerca de dicha huelga; pero desafortunadamente los representantes no pueden ponerse de acuerdo para la resolución del conflicto laboral por lo que la resolución del mismo queda en manos de los actores principales del conflicto.

El 9 de enero, las huestes sindicales deciden volcarse hacia las calles para impedir que se ejecute labor alguna. Mediante una serie de hechos violentos lograron que la ciudad de Buenos Aires se paralizara completamente hacia las 12 del mediodía. Luego de ello, hacia las 3 de la tarde el cortejo fúnebre de los asesinados el 7 inicio su marcha y al llegar al cementerio hacia las 5 la policía y otros entes estatales empezaron a disparar indiscriminadamente contra los participantes en las exequias, la cifra de los muertos aún no se ha podido determinar puesto que los entes estatales no señalaron más de 12; mientras que para los obreros sus bajas habían sido superiores a 50.

Después de este hecho violento, los obreros empezaron a agredir a cuanto representante estatal encontraban a su paso, por lo que los actos con armas por parte de la policía se recrudecieron ametrallando a los huelguistas. Al caer la noche, el ejército empezó a intervenir. En la noche se produjeron algo más de 100 muertos y 400 heridos. El día siguiente la muerte siguió rondando la ciudad de Buenos Aires con nuevos enfrentamientos que dejaron como resultado medio centenar de muertos más.

Hacia el día 11, el sindicato de Vasena y el propietario de la empresa llegaron a una serie de acuerdos junto con el gobierno. No obstante, siguieron los enfrentamientos en las calles. Gracias a ello, la policía capturo a casi 5000 sindicalistas. Después de que todas las huestes conocieran que ya se habían presentado acuerdos con el empleador, los obreros cesaron la huelga; dejando con ello más de 700 muertos y 2000 heridos. Hacia el día 16 de enero, la mayoría de los obreros capturados recobraron su libertad.

2.2 Golpes de Estado en Argentina

2.2.1 Doctrina de los gobiernos de facto.

Es importante para el entendimiento del proceso de la dictadura argentina conocer que los diversos golpes de Estado se legitimaron en una jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina¹. Este hito jurisprudencial surgió 3 días después del primer golpe de Estado, que expondré posteriormente. Dicho texto señalaba, principalmente; que los gobiernos militares tenían un carácter legítimo puesto que buscaban instaurar la paz y el orden nacional por estrictas razones de necesidad, y por ello eran válidas todas las actuaciones que hicieran para lograr dichos fines. Además, la sentencia prohibía a los ciudadanos el oponerse a dichos gobiernos.

Con esta sentencia, se buscaba la legitimidad tanto de los gobiernos de facto originados por un golpe de Estado como de los actos cometidos al interior de los mismos. Gracias a lo anterior, la Corte Suprema señaló en varios fallos jurisprudenciales posteriores la ratificación y validez de dicha doctrina².

2.2.2 Golpe de Estado de 1930

El 6 de septiembre de 1930 ocurre el primero de una serie de golpes de Estado impulsados por el Ejército Argentino. Este golpe fue comandado por el general José Félix Uriburu derrocando al reelegido presidente Hipólito Yrigoyen. Este gobierno de facto se legitimó, así como los demás golpes de Estado que surgieron en la Argentina, gracias a la antes vista “Doctrina de los gobiernos de facto”. Este golpe apoyó a los grandes terratenientes y a los conservadores argentinos, relegando al pueblo del acceso al poder. De este golpe también podemos resaltar su carácter violento y con ciertos tintes autoritarios y fascistas; en donde se torturaron a sus opositores y donde podemos observar por primera vez en Argentina la utilización de equipos eléctricos como métodos de tortura.

¹ Anexo 1-

² En varios casos, como “Municipalidad vs. Mayer” la Corte otorgó a dichos gobiernos facultades para legislar mediante “Decretos leyes”. Otro fallo fundamental es el denominado “Ziella”, en donde la Corte señala *“los decretos-leyes dictados por el gobierno de facto son válidos por razón de su origen y, puesto que tienen el valor de leyes, subsisten aunque no hayan sido ratificados por el Congreso mientras no sean derogados de la única manera que éstas pueden serlo, es decir por otras leyes”*. <http://iedamza.blogspot.com/2009/09/el-decreto-ley.html>

Uriburu busco camuflar su gobierno llamando a elecciones, relegando la participación en las mismas de algunos partidos políticos. En el nuevo gobierno “democrático” creado a base de mentiras y trampas desencadenó la denominada Década Infame, que solo prestó beneficios a los sectores más ricos de Argentina.

2.2.3 Golpe de Estado de 1943

Se denominó también como la Revolución del 43. En ellas, el presidente derrocado Ramón Castillo pertenecía a las élites conservadoras de la nación y había pertenecido al anterior golpe y a los fraudes electorales que permitieron los gobiernos conservadores. Para muchos doctrinantes, este golpe surgió gracias a la presión estadounidense para que Argentina se opusiera al denominado “Eje”³ en la Segunda Guerra Mundial. Esta revolución fue netamente militar e instauró nuevamente a la Iglesia Católica como abanderada de la educación argentina, además de la completa división de las clases sociales.

Durante este periodo, los socialistas se organizaron y se aliaron con Juan Domingo Perón (quien en ese entonces era Coronel del Ejército Argentino). Gracias a ello, nació el popular peronismo que se alzó victorioso en las urnas en 1946.

2.2.4 Golpe de Estado de 1955

Se denominó también como la Revolución Libertadora que derrocó a Juan Domingo Perón, además, este golpe fue apoyado por la mayoría de los sectores y partidos políticos de Argentina. Durante esta dictadura, los militares no solo persiguieron a los miembros de los sindicatos, sino que derogaron la Constitución Argentina de 1949 (proferida bajo un gobierno constitucional democrático) y volvieron a instaurar un texto constitucional de 1853. Llamaron a elecciones hacia el año de 1958, en donde resultó vencedor un partidario peronista.

2.2.5 Golpe de Estado de 1962

³ Grupo de países liderados por Alemania, Japón e Italia en la Segunda Guerra Mundial.

En este golpe se alzó en el poder un civil llamado José María Guido apoyado por el general Raúl Poggi, derrocando al presidente elegido en el año de 1958 Frondizi (Aliado de Juan Domingo Perón). Las razones que motivaron dicho golpe fue el nuevo ascenso gracias a las victorias electorales en las urnas del peronismo. Aunque por una serie de confusiones los Militares no se hicieron al poder, apoyaron al nuevo gobierno de facto gracias a que Guido era reconocido como un conservador de ultraderecha bastante intransigente que cuando alcanzo el poder clausuro el congreso e intervino políticamente en las provincias argentinas prohibiendo las elecciones. Nuevamente se llamo a elecciones, pero el gobierno prohibió que el peronismo participara en las mismas.

2.2.6 Golpe de Estado de 1966

En junio de este año, el General Juan Carlos Onganía se impuso nuevamente ante el gobierno elegido democráticamente presidente Arturo Illia; y busco la instauración de un régimen militar de carácter permanente. Esta nueva instauración de este orden político se vio apoyado por diversas normas de tipo constitucional y legal en donde se veía altamente el apoyo por parte del gobierno de los Estados Unidos de América.

El gobierno norteamericano influencio directa e inequívocamente no solo los diferentes procesos dictatoriales que se suscitaron en argentina, sino también los diversos procesos en los otros países latinoamericanos. Gracias a el proceso posterior a la Segunda Guerra Mundial conocido comúnmente como “la guerra fría”, el bloque Estadounidense representante del capitalismo y el liberalismo se opuso radicalmente al comunismo, representado por la URSS. Aunque este conflicto no llego a ser bélico directamente, los enfrentamientos se llevaron se surtieron en un ámbito de restricción a libertades por parte de los dos bandos, la oposición radical al sistema al que se enfrentaban los bloques y el suscitar temor en sus propios habitantes.

Después de la participación de 3 militares distintos como cabezas de gobierno y de estar agobiado el gobierno por los diferentes reclamos del pueblo, se hizo un

nuevo llamado a las urnas en donde triunfo el candidato del peronismo⁴. El candidato vencedor y nuevo presidente de Argentina, Héctor Cámpora, renunció a su cargo para hacer una nueva convocatoria electoral en la que pudiera participar Perón. En dichas nuevas elecciones, Perón arrasó tomando nuevamente la cabeza del gobierno. En menos de un año, Juan Domingo Perón falleció y dejó en el cargo a María Estela Martínez de Perón, su viuda y vicepresidenta, quien fue derrocada por la dictadura que inspiro la elaboración de este trabajo y en donde se cometieron una serie de terribles vejámenes no solo contra las víctimas, sino en contra del ser humano mismo.

⁴ Esto ocurrió porque la participación de Juan Domingo Perón en las elecciones como candidato presidencial fue prohibida.

La dictadura militar argentina- Proceso de Reorganización Nacional.

Después de la diversa sucesión de regímenes militares, llegamos a la tristemente célebre dictadura del año 1976; denominada por sus autores como el “Proceso de Reorganización Social Nacional”. En esta, la parte central de mi investigación, se analizaran y estudiaran los distintos delitos cometidos por los agentes estatales durante dicha época, así como las diferencias del derecho penal y el derecho internacional respecto a las principales conductas violatorias de los derechos humanos en ese país.

El proceso de reorganización social tuvo su germinación en las diferentes convulsiones de tipo político que se presentaron en Argentina durante toda la década de 1970. En este lapso de tiempo, los extremistas tanto de derecha como de izquierda se dedicaron a realizar diversos actos terroristas apoyando cada uno diversas doctrinas de tipo social y económico. Por ello, mientras algunas células de izquierda irrumpían con ciertos actos violentos y diversas manifestaciones en pro del comunismo; las fuerzas armadas respondieron de una manera desproporcionada, desconociendo el poder antonomástico de los jueces y violando los derechos humanos. Lo anterior, contando con un elemento peligroso y casi invencible, el poder y la impunidad que les brindó el Estado.

Con esta deplorable situación, se puede calificar al proceso de reorganización social como la tragedia más grande de la historia argentina; acabando definitivamente no solo con la vida de las personas que aún siguen desaparecidas o que fueron ejecutadas extrajudicialmente, sino con el núcleo de una sociedad en desarrollo que encontró en este desafortunado tiempo no solo un estancamiento en diversos tipos campos de expansión y la melancolía profundo de la destrucción del ser humano mismo.

Una característica común a estas violaciones es que se ejecutaron de forma similar (casi idéntica) entre uno y otros casos, violando sistemáticamente los derechos humanos de las víctimas mostrando con ello la ejecución de un plan plagado de terror planificada por mentes brillantes y peligrosas, que buscaron ocultar y tapar de la manera más descarada e hipócrita toda la brutalidad y crueldad de los hechos. Ello contó con el poder de investigación del Estado, con las bases de datos, con los dineros de los tributos argentinos, con todo el poder del Estado nacional a favor de los victimarios. Lo más deplorable en ello es que los principales líderes y creadores de estos hechos hasta el día de hoy justifican la comisión de dichos delitos.

Otro de los grandes problemas fue el terrorismo periodístico e informático, que hacía creer a los argentino (por parte del gobierno) de terror infundado hacia su misma sociedad. Se generó en el pueblo argentino una profunda sensación de incertidumbre y temor, en donde no solo se sentían desprotegidos por el mismo Estado, con miedo constante a ser secuestrados o chupados por las fuerzas armadas; sino vivían con el miedo constante por algún acto terrorista perpetrado por la izquierda.

Desafortunadamente, la humanidad misma fue testigo y víctima a la vez de otro de los sucesos de horror y crueldad más grandes de la historia. Los seres que fueron sometidos a los diversos vejámenes perdieron todo tipo de derechos civiles y políticos; llegando a la categoría de “Desaparecidos”, quienes no sabemos si están vivos o muertos y en donde solo crecía un silencio total por parte del Estado dejando los crímenes cometidos en su contra en total impunidad (por lo menos durante esa época).

3.1 El Golpe de Estado de 1976

Luego de la muerte de Juan Domingo Perón y la posterior ascensión de su vicepresidenta, se instauró una nueva dictadura llamada “Proceso de Reorganización Nacional”. Para el funcionamiento y consolidación de la misma, se

instauró una junta militar que tenía en ella representantes de la fuerza aérea, la fuerza naval y las fuerzas armadas. Dicha junta tenía la potestad y libertad de elegir a quien sería el presidente. Este presidente no solo tendría bajo su mando las funciones corrientes del ejecutivo, sino tenía bajo su poder la capacidad de encabezar y dirigir al legislativo. Dicha junta, en las cuatro oportunidades en que “eligió” a la figura del presidente, escogió a un militar perteneciente a la misma para encabezar y tomar el poder. El único que no pertenecía a la junta fue el último de los presidentes Reynaldo Bignone.

Bajo esta dictadura se presentó la mayor violación de derechos humanos en toda la historia de Argentina emprendida directamente por las más altas esferas del Estado, que buscaba la exterminación definitiva de cualquier opositor a dicho régimen. A su vez, la dictadura fue apoyada por casi todos los presidentes norteamericanos⁵, europeos e incluso de la misma URSS. Este gobierno se vio apoyado fuertemente por la Iglesia Católica quien permitió enormemente la entrada de la violencia en todos los campos. El hecho que marco la caída de la dictadura fue la declaración de guerra al Reino Unido, en la denominada “Guerra de las Malvinas”, dado que su popularidad y poder se redujo considerablemente haciendo que finalmente los integrantes de la cuarta junta convocaran a elecciones democráticas.

Todo este contexto permitió que se desencadenara desde el mismo momento en que se instauró la primera junta, la desaparición y el exterminio en la mayoría de los casos de los opositores. Por ello, ningún argentino tenía la capacidad de expresar sus divergencias políticas, o su más mínima intención de pensamiento, se reprimía a vivir bajo un gobierno que lo condenaría y desaparecería si pensaba diferente, o incluso si sobre él existía una sospecha o se presentaba una confusión, o si también simplemente tenía una relación filial con uno de los buscados. El mismo hecho de existir, ser argentino y vivir en ese lugar podría desencadenar esta triste situación.

⁵ A excepción de James Carter, Presidente Norteamericano reconocido por promover la paz y las libertades de las personas.

3.2. Desaparición forzada y delitos derivados.

Respecto a este delito, se refiere a que en el proceso de organización social se llevaron a cabo decenas de miles de desapariciones. Al parecer, antes de la ocurrencia del golpe de ensayo, el método de secuestra y desaparecer opositores se practico y ensayo en varias provincias argentinas con total anonimato

3.2.1 La retención de las víctimas y los delitos derivados en su comisión en el “Proceso de reorganización Nacional”

Con la retención de los objetivos empezaba la dolorosa y penosa cadena del desaparecimiento. En más del 62% de los casos⁶ ocurrió en los hogares o domicilios de las víctimas, en presencia de sus familiares más cercanos o teniendo como testigos a los vecinos próximos al lugar de habitación del desaparecido. A ese procedimiento le denominaron igualmente el “chupar”, por lo que el desaparecido se denominaba como “chupado”. Las horas preferidas de los agresores eran durante la noche y la madrugada para que la detención pasara con total clandestinidad, en muchos casos se cortaba el suministro eléctrico de la manzana o del barrio en donde iban a ejecutar el secuestro. Para su movilización, los perpetradores contaban con uno o varios vehículos para la movilización hasta el lugar de los hechos y la subsiguiente llevada de su víctima hacia su próximo destino, estos automóviles no contaban con placas de identificación y eran de tipo particular⁷.

Usualmente, los cuerpos represores o patotas⁸ buscaban atacar los domicilios de las víctimas en días cercanos al fin de semana, para que a los familiares de los desaparecidos se les dificultara el proceso de denuncia y búsqueda de sus familiares. Con total descaro y temeridad, la mayoría de los pertenecientes a las patotas no cubrían sus caras durante el tiempo en el que se ejecutaba el

⁶ Informe CONADEP “Nunca más”

⁷ En casos aislados, los agresores contaron con Camiones o vehículos con distintivos oficiales e, incluso, helicópteros para que monitorearan la zona del secuestro.

⁸ Patota: Grupo de individuos que actuaban fuera de la ley y se encargaban del secuestro, tortura y robo de bienes en el domicilio de las víctimas. Comunmente se conformaban por grupos de 6 hombres, aunque en algunos casos se congregaron patotas de más de 50 integrantes. Los integrantes de las patotas siempre llevaban consigo varias armas.

secuestro, porque sabían que contaban con el respaldo estatal en caso de algún tipo de identificación. Solo algunos usaban algunos elementos de disfraz en provincias pequeñas, lugar en donde las familias de sus víctimas podrían reconocerlos más fácilmente.

Para que el operativo contara con mayor éxito, las patotas se contactaban con los cuerpos de policía del lugar cercano al domicilio del “chupado” para que le informaran a denunciante en el momento de la desaparición que no podían hacer absolutamente nada en dicho proceso⁹.

En algunas oportunidades, los agresores no encontraban a quien estaban buscando al interior del domicilio que habían tomado bajo su mando, por lo que creaban allí algo llamado “la ratonera”. “La ratonera” no era otra cosa diferente a una trampa que montaban en el domicilio de la víctima tomando como rehenes a sus cercanos e instaurándose en el inmueble hasta que el sujeto apareciera. Estas trampas podían durar horas o días, en donde la patota se instalaba en el hogar sometiendo a todo tipo de vejámenes físicos y psicológicos a los familiares o personas que adoptaban como rehenes. Si por la desafortunada casualidad alguien llegaba de visita o de paso al domicilio, también se le retenía. Con los rehenes, los opresores se aseguraban de llevar consigo (por si el objetivo principal no aparecía) a un cercano para que este se dispusiera a contar lo que sabía¹⁰.

La patota no solo se conformaba con retener a las familias y llevarse a las víctimas, sino que dentro de la incursión en el domicilio decidían y optaban por robarse y llevarse consigo los bienes de la familia. Como las víctimas elegidas no tuvieron distinción en cuanto a su clase social, en muchas oportunidades se llevaron importantes colecciones de arte y antigüedades, así como libros, joyas familiares e incontables tesoros. Era usual que si encontraban vehículos en el lugar también se los apropiaran. Cuando las personas afanadas por recuperar sus enseres u objetos preciados se dirigían a un cuerpo de policía para denunciar el robo de sus

⁹ Anexo 2. Testimonio # 1.

¹⁰ Anexo 2. Testimonio # 2

bienes, recibían una contestación inútil pues la policía alegaba que no podía hacer absolutamente nada respecto al caso.

No contentos con los crímenes cometidos, los integrantes de la patota iniciaban con las torturas en el mismo domicilio de las víctimas buscando infligir dolor a sus familiares¹¹. Las torturas al interior del domicilio de las víctimas buscaban en muchos casos la obtención de otros nombres inmediatamente, o el conseguir llevar consigo a familiares que habitaran con los primeros que ibas a ser “chupados” su triste y doloroso destino.

Otro episodio sumamente doloroso y que será motivo de posterior estudio en las páginas de este escrito es aquello ocurrido con los menores de edad hijos de las víctimas en el momento del secuestro de las mismas¹². Algunas veces, los niños eran entregados por la patota a vecinos para que se hicieran cargo de los menores hasta que algún familiar de las víctimas llegara y se hiciera cargo de los pequeños. También, los niños eran llevados a orfanatos o centros para menores donde eran cedidos legalmente en adopción puesto que no contaban con ningún tipo de protección. El caso quizás más triste era cuando los niños (de preferencia bebés) eran raptados por los miembros de la patota para que fueran posteriormente adoptados en la ilegalidad por miembros de las fuerzas armadas, gente influyente o conocida de los opresores o miembros de la patota misma. En otras ocasiones, llevaban a la víctima y al niño y en el trayecto dejaban al menor en la casa de alguno de sus familiares. Otro triste caso era cuando dejaban a los pequeños en completo y total abandono en el domicilio del operativo, en donde los más pequeños no podían surtir ni siquiera sus necesidades básicas y que gracias a la falta incluso de alimentos (como se señaló anteriormente, las patotas en la mayoría de los casos arrasaban con todo lo que encontraban en el hogar) dejaban de comer. El desafortunado destino de algunos era el mismo de sus padres, pues se llevaban a los pequeños a los Centros Clandestinos de Detención en donde los

¹¹ Anexo 2. Testimonio # 3

¹² Anexo 2. Testimonio # 4

niños sentían en carne propia la barbarie de esos lugares; presenciando o siendo objeto de las torturas.

Cuando por fin terminaba dicha atrocidad en sus hogares, los chupados eran introducidos a la parte de atrás de los vehículos de los captores, amarrados y con los ojos vendados y en medio de agresiones físicas y psicológicas. Desde ese momento, las vendas eran una parte más de su propio cuerpo y el sentido de la vista les era arrebatado casi de manera definitiva. Para los represores, el privar a la víctima de la visión se denominaba “tabicamiento”, usualmente para este procedimiento usaban trapos o prendas de uso personal de las víctimas. Cabe resaltar que los chupados no solo eran secuestrados en sus casas, también fueron detenidos en sus lugares de trabajo o estudio, en las calles e incluso en hospitales.

3.2.1.2 La desaparición forzada como delito

Gracias al reconocimiento de la importancia de los Derechos Humanos después de la Segunda Guerra Mundial buscando, fundamentalmente, proteger a las personas en todos los momentos de su existencia; reconocido lo anterior dentro de la Declaración de los Derechos Humanos y en diversos tratados que se han creado luego de 1945. Además, es importante resaltar que diversas cartas políticas han incorporado estos derechos para proteger la vida de los habitantes de sus Estados y son reconocidos como los derechos más importantes para las personas integrantes de una nación.

Por esto mismo, los Estados deben propender por la salvaguarda de los Derechos Humanos de sus coasociados, pues la prueba máxima de su eficiencia es la protección y el bienestar de las personas. Cualquier violación internacional de dichos derechos debe ser asumida por el ente estatal, pues estas figuras son las que están obligadas a prestar seguridad y bienestar a los individuos.

Pero en nuestro caso de estudio particular vemos que es mucho más grave, dado que el Estado no es culpable por la falta de protección sino por ser el ejecutante de las más deplorables y depravadas conductas en contra de civiles, porque los individuos que pertenecían al gobierno fueron los responsables siendo los sujetos activos de las conductas punibles albergándose en su función como miembros del Estado.

Tenemos que en nuestro caso, se violaron los derechos humanos por parte del Estado gracias a múltiples conductas efectuadas, las cuales serán descritas a continuación.

En primer lugar, el gobierno emitió normas de carácter supraconstitucional y diversas normas que permitían que los derechos humanos se limitaran, incluso los fundamentales. Además, derechos a la libertad de expresión fueron restringidos por el Estado en su máximo alcance haciendo que fuera imposible que se emitiera un mensaje de prensa en contra de las políticas gubernamentales.

En segundo lugar, los agentes del Estado violaron con sus conductas directamente varios derechos e incurrieron en varios delitos: desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, homicidio, tortura, acceso carnal, adopción ilegal de infantes, entre otros.

Ahora, para adentrarnos en nuestro aparte, es necesario identificar y definir objetivamente el delito de desaparición forzada. En el artículo 7º, literal I, encontramos que la desaparición forzada se considera como un crimen de lesa humanidad; y en virtud del mismo "(...) se entenderá la aprensión, detención o el secuestro de personas por un Estado u organización política, o con su autorización, apoyo y aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de la libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un periodo prolongado."

Para que dicha acción sea considerada como un crimen de lesa humanidad según el Estatuto de la Corte Penal Internacional en el caso de la desaparición forzada que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el ejecutor de dicha conducta haya aprehendido, detenido o secuestrado a una o más personas siendo parte del Estado
- b) Que el autor, siendo parte del Estado, no haya reconocido dicha desaparición o haya dado información a las personas interesadas por el desaparecido de la suerte del mismo, teniendo plena conciencia de la comisión del acto.
- c) Que así como no se reconoció, durante el tiempo haya seguido la negación ante los hechos.
- d) Que el acto de desaparecer al individuo hayan sido seguido por la privación de la libertad del mismo apoyada por el Estado.
- e) Que la desaparición del sujeto haya sido ejecutada por parte del Estado o con su autorización, apoyo o aprobación.
- f) Que estos actos se ejecuten contra la población civil de manera general o sistemática.¹³
- g) Que el autor como miembro del Estado conociese plenamente las implicaciones de sus actos.

Por ello, es claro que el delito de desaparición forzada como crimen de lesa humanidad si se cometió en Argentina durante la dictadura militar del año de 1976. Por ello, los criminales que cometieron estos actos tan aberrantes no solo en contra de los argentinos sino contra la humanidad, debieron recibir desde el primer momento los castigos más severos, que desafortunadamente hasta nuestros días

¹³ Entendemos que se dice “general” a la referencia de un ataque lanzado contra varias personas y la escala de víctimas que se tienen y sistemático a que los hechos se realizan de una manera estructurada gracias a una práctica frecuente.

están dándose las condenas justas gracias a las leyes de impunidad que siguieron a la dictadura, aunque este tema se analizarán más adelante.

Para el caso de este delito, es importante que no se confunda la desaparición forzada con los tipos penales de secuestro simple y secuestro extorsivo. Para la Convención Interamericana sobre desaparición forzada firmada en Brasil en 1994 “(...) se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera fuere su forma, cometido por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa de reconocer dicha privación de la libertad de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes ”¹⁴

Por todo lo anterior, entendemos que la conducta en el caso de la desaparición forzada es una conducta autónoma pues no depende de ninguna otra diferente para su configuración, con esta terrible acción se desliga a la víctima de todo su entorno impidiendo que en su favor se impetre cualquier tipo de recurso por el desconocimiento del lugar en donde se encuentra y se busca que su rastro sobre la faz de la tierra se borre indefinidamente, atentando contra todos sus derechos.

Además, en nuestro caso muchas de las conductas adaptadas por los opresores agravan la mera comisión de la desaparición forzada. En primer lugar tenemos que los opresores usaban el poder que era conferido a ellos por parte del gobierno para la comisión de dichas conductas. En segundo lugar, tenemos que las conductas de las desapariciones se cometieron no solo en contra de ciudadanos, sino que en múltiples ocasiones se afectó la libertad y el derecho a la vida misma de niños, adolescentes, ancianos, mujeres embarazadas y discapacitados¹⁵.

Otro agravante de la conducta de dichos agentes fue que utilizaron los bienes públicos y el dinero del Estado para la financiación de sus conductas. Tristemente,

¹⁴ Artículo 2º de la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada.

¹⁵ Sobre estas personas en particular observaremos algunos ejemplos en las páginas de este escrito.

los argentinos e incluso las víctimas pagaban con sus impuestos y las regalías de su patria el mantenimiento de los Centros, el salario de los interrogadores y opresores y las diferentes herramientas con las que se les torturaba y se les daba muerte.

Sumando a lo anterior el trato degradante, inhumano y humillante que recibían los pobres miserables que caían en manos de estas personas, pues su simple retención no era suficiente y por medio de las más terribles atrocidades buscarían que confesaran, atestiguaran y murieran, sin contar con el tratamiento de menos que animales que les daban en los centros. Solo las víctimas pueden reencarnar y revivir el infinito dolor que sufrieron al ser torturadas no solo físicamente, sino con todo tipo de palabras, actos y omisiones que acabaron en muchos casos con su mismo espíritu y salud mental.

Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶, la desaparición forzada viola diversos imperativos de Derecho Internacional al violar convenciones sobre derechos humanos y pactos de derechos. Esto se da gracias a la vulneración de los derechos de las víctimas gracias al total desconocimiento de los valores provenientes de la dignidad humana misma. Dentro de la práctica de la desaparición forzada se violan específicamente 3 derechos fundamentales, el derecho a la vida, a la libertad y al debido proceso. Para la corte, este mecanismo no solo busca la desaparición de las personas, sino crear un ambiente de zozobra constante en la sociedad.

El derecho de las personas a no ser desaparecidas es reconocido por la ONU y por diversas constituciones en el mundo. Con la comisión de este delito se violan un sinnúmero de derechos para las víctimas y se hacen extensivos a sus familiares y cercanos dado que el desconocer el paradero de la persona que ha sido desaparecida crea y genera un ambiente de incertidumbre al no saber si dicha persona está viva o murió, y si aún existe bajo qué condiciones se desarrolla su proceso vital. Además, este delito se considera de carácter continuado y permanente ya que el delito cesará solo cuando la familia de la

¹⁶ Sentencia de la Corte Interamericana del 29 de Julio de 1988 Caso Velázquez Rodríguez.

víctima tenga conocimiento de su deceso y gracias al ocultamiento del mismo por parte de sus perpetradores.

Como bien se ha observado en este aparte, todas las normas en cuestión se encuentran al interior de tratados y convenciones. Estos tratados en el caso del derecho penal internacional devienen de lo establecido por tribunales o cortes internacionales.

La primera vez que se buscó establecer un tribunal penal internacional para procesar individualmente a los perpetradores de diversos crímenes se dio al finalizar la Primera Guerra Mundial hacia el año de 1919. Después de la Segunda Guerra Mundial, se estableció el Tribunal de Nuremberg que juzgó los crímenes cometidos por el régimen nazi en el contexto de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) e incluso los cometidos durante la cancillería de Hitler desde el año de 1934. Simultáneamente, se creó el tribunal de Tokio en el Japón que perseguía a los criminales de este país que habían participado en dicho conflicto internacional y pertenecían al denominado bando el “el eje”. Hacia finales del siglo XX se crearon otros tribunales internacionales como el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, establecido por las Naciones Unidas; El Tribunal Penal Internacional para Ruanda, gracias al genocidio perpetrado en dicho país africano en 1994 y como gran característica podemos observar que en 1998 se estableció permanentemente el organismo de la Corte Penal Internacional gracias a la adopción del Estatuto de Roma.

Respecto a la desaparición forzada, en la actualidad se reconoce dicho delito como un crimen de carácter internacional. Gracias a la enorme divulgación de la gravedad de dicha conducta y al esfuerzo ejecutado por diversos organismos, en la actualidad varios autores de estos crímenes han sido juzgados y sentenciados por el delito de desaparición forzada. A su vez, los diversos instrumentos que versan sobre los derechos humanos apoyan la idea de la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad.

Una de las más importantes connotaciones y características al interior del delito de la desaparición forzada es la múltiple violación de varios derechos humanos durante la comisión de la misma. Se ven violados simultáneamente el derecho a la vida, la libertad y al no sometimiento a torturas; incluyendo en la actualidad el mismo derecho a no ser desaparecido forzosamente.

Para asegurar la protección de los derechos humanos y de la no comisión de la desaparición forzada, se encuentran diversos foros intergubernamentales que vigilan el que no se cometan dichos crímenes. A nivel universal vela por ello el sistema mismo de las Naciones Unidas. En cuanto a la cooperación regional encontramos diversos organismos como La Organización de Estados Americanos (OEA), El Consejo Europeo (CE), La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), La Unión Europea (UE) y la Unión Africana (UA). En Asia no se encuentran organismos que vigilen y monitoreen regionalmente para los derechos humanos.

Estos instrumentos legales, que bien pueden ser disposiciones o instituciones que controlen la aplicación de las leyes prohibitivas de la desaparición forzada, se rige bajo ciertas actividades y mandatos y tienen diversos poderes según su naturaleza.

Respecto a la dimensión humanitaria de las Desapariciones Forzadas, las instituciones que participan en dicha protección son las diversas leyes nacionales, las convenciones de Ginebra y su respectivo protocolo adicional, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Suscrita el 20 de Diciembre de 2006 y entrada en vigencia el 23 de diciembre de 2010) y el Comité de las Desapariciones Forzadas (que aún no opera). En el caso relativo a lo penal, encontramos también a las leyes e instituciones de cada Estado, los estatutos de los distintos tribunales penales internacional y el Estatuto de Roma mismo.

Las diversas instituciones tienen características diferentes, pueden provenir de tratados, ser grupos de trabajo o comités desarrollados por procedimientos especiales, los tribunales que pueden tomar decisiones de carácter judicial. A su vez, estas instituciones pueden ser de carácter universal puesto que pueden tomar un caso que suceda en cualquier parte del mundo y de carácter regional, que se enfocará en los casos de una zona del mundo determinada.

En cuanto a los derechos humanos, las instituciones que se encargan de ello son la mismísima Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.), el Comité de Derechos Humanos, la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984. Entró en vigor el 26 de junio de 1987), el Comité contra la Tortura y subcomité para la prevención de la Tortura, y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las desapariciones Forzadas e Involuntarias (que opera desde 1980 y es el más antiguo de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas).

A nivel regional americano, las instituciones encargadas son la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas. Lo anterior pertenece al Sistema Interamericano de Derechos Humanos basada en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948, la Carta de la Organización de Estados Americanos (1948) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en 1969 y entrada en vigencia en el año de 1978.).

3.2.2 En el centro de detención. Torturas y Muerte.

Si bien el delito de secuestro es bastante grave, Al sustraer a un ser humano de su contexto vital y marginarlo definitivamente, queda comprobado que lo que más secuelas dejó en las víctimas y más dolor causó en sus allegados es el haber sido torturados bajo los más terribles métodos, dejando y apartando por completo a las víctimas de su dignidad como seres humanos.

La tortura era elemento esencial en el proceso, pues mediante la misma buscaban obtener las confesiones y reprimir a su manera a los opositores. Para el desarrollo de las mismas se crearon los denominados Centros Clandestinos de Detención, en donde podían practicarla libremente.

3.2.2.1 Los Centros Clandestinos de Detención

Se considera que en la República Argentina durante el proceso de Reorganización Nacional existieron aproximadamente 340 de estos lugares clandestinos en donde los argentinos que pasaron por allí se vieron privados de todas sus libertades y derechos. Estos lugares fueron creados y planeados para infligir dolor y temor a las víctimas; haciéndolos objeto no solo de torturas sino despersonalizándolos, haciendo que perdieran en totalidad su identidad, su religión, sus capacidades intelectuales y hasta su propio espíritu.

La existencia de estos lugares, que se financiaban directamente de los dineros del Estado, se negaba totalmente por parte del gobierno a todas las personas e incluso a la comunidad internacional. Tristemente, al principio fue negada definitivamente la existencia de dichos lugares, pero cuando varios de los desaparecidos recobraron su libertad y se hizo imposible negar la existencia, se atenuaba su naturaleza. Todo ello se logró en gran parte al gran dominio que tenía el gobierno sobre los medios de comunicación y se hacían por parte de las cabezas del gobierno declaraciones acerca de la inexistencia de los mismos. Un ejemplo de ello está en este fragmento del primer presidente de la dictadura y quien es quizá el mayor responsable de todas las atrocidades cometidas, Jorge Rafael Videla.

"Yo niego rotundamente que existan en la Argentina campos de concentración o detenidos en establecimientos militares más allá del tiempo indispensable para indagar a una persona capturada en un procedimiento y antes de pasar a un establecimiento carcelario" (Jorge Rafael Videla, 22 de diciembre de 1977, revista Gente).

Los Centros Clandestinos de Detención se ubicaron en algunos lugares que desde antes fungían como centros carcelarios, y también se adquirieron nuevos lugares como casonas y garajes civiles que se acondicionaron para ser lugares para torturar y encerrar a los prisioneros. También se ubicaban en batallones y comisarías de policía, en donde no se tenía en cuenta el volumen de gente que ingresaba ni el hacinamiento que gracias a ello se podría presentar.

Para las víctimas, después del secuestro seguía su internamiento en estos horribles lugares. Usualmente, los prisioneros se encontraban vendados o encapuchados para que no pudieran observar ninguna característica física exterior del centro, y esta falta de visión la tendría durante todo el tiempo que estuviese en ese lugar. Desde su ingreso, la víctima era torturada por sus captores que podían agredirla en cualquier momento y debía buscar métodos y activar sus sentidos restantes para estar en alerta sobre las atrocidades que podían seguir. Los prisioneros al estar encapuchados, sentían la inexistencia del mundo exterior, haciendo que las víctimas perdieran en muchos la misma noción de su identidad. Las víctimas no podían en sus primeros momentos establecer ni siquiera en qué clase de lugar se encontraban, si en lugares altos o bajos, grandes o pequeños y demás.

Otra grave consecuencia de las capuchas y las vendas en las víctimas se vio en la salud de los mismos, pues en muchas ocasiones usaban materiales infectados y dañados, haciendo padecer a las víctimas de enfermedades como la conjuntivitis, gusanos en los ojos e incluso la ceguera misma.

Como constantemente los prisioneros eran cambiados y en muchos casos eran muchos, además de la búsqueda de suprimir la identidad de los mismos como mecanismo de tortura, los opresores usaban números para identificar a los prisioneros, despojándolos de sus nombres. Apenas ingresaban al lugar de detención, se obligaba que los prisioneros aprendieran el número que se les asignaba para asistir a las torturas, comer o ir al baño.

Para asegurar las torturas y el dolor en las víctimas, los Centros Clandestinos de Detención contaban con lugares especializados dotados con todas las herramientas para torturar a los prisioneros; así como personas preparadas para torturar a las víctimas.

Las primeras torturas tenían lugar para que los prisioneros se acondicionaran a la vida del lugar y fueran consientes de las nuevas cosas a las que serían sometidos. No solo eran sometidos a esta primera sesión de tortura, sino que el maltrato podía efectuarse por múltiples cosas, especialmente por no seguir las reglas del centro y los caprichos de los torturadores.

En estos lugares, se mantenía personal para todos los trabajos que se efectuaban en los centros. Habitualmente, los guardias pertenecían a la Policía Argentina. Los guardias no eran los encargados de las torturas, sino se limitaban a vigilar a los prisioneros. Los demás estaban bajo el mando directo de las fuerzas armadas y eran los encargados de los interrogatorios y las torturas a los prisioneros.

En cuanto a la comida, era usual que les brindaran alimentos de la peor calidad una o dos veces al día¹⁷ o que no se les diera nada por varios días. El menú habitual era entregarles a los prisioneros agua con harina o incluir en esas porciones vísceras crudas, mate sin azúcar, pan duro, sobras de mazorca o otros alimentos consumidos por los captores, y aunque la comida era realmente repugnante, los prisioneros la esperaban ansiosamente puesto que al comer podías quitarse las capuchas y observar lo que tenían a su alrededor. En cuanto a

¹⁷ En algunas oportunidades, en algunos campos los prisioneros no eran alimentados por días o la periodicidad de entrega de alimento era de dos veces a la semana.

lo anterior, muchas veces no alcanzaba para todos los prisioneros y por ello algunos eran castigados impidiendo que pudieran comer. Era imposible que un prisionero cediera a otro su porción de alimento, pues era severamente castigado por ser considerado lo anterior como un hecho de violencia por parte de los torturadores.

La atención médica de los detenidos era nula y esto se agregaba con las deplorables condiciones en las que vivían. En algunos casos, los detenidos eran atendidos por personas que no tenían la menor formación. Gracias a ello, muchos murieron o desarrollaron innumerables enfermedades crónicas.

Quizá una de las cosas más fuertes respecto a los Centros Clandestinos era la desagradable y pobre higiene que en esos lugares se manejaba. Las colchonetas en donde se la pasaban la mayoría del tiempo los prisioneros estaban llenas de machas de sangre producto de las torturas a las que eran sometidos y de heces y orina de los mismos prisioneros. En muchas oportunidades, no se les permitía ni siquiera ir al baño, por lo que debían hacer sus necesidades en el mismo lugar en donde dormían. Cuando tenían baterías de baños disponibles, los prisioneros debían pedir permiso a los guardias para que les permitieran usarlos. Muchas veces desatendían los llamados y estaba prohibido que los prisioneros fueran más de dos veces al día.

Otra deplorable realidad era, curiosamente, la salida de estos lugares. Usualmente, cuando se surtían los denominados “traslados”, los prisioneros eran ejecutados. En otros casos, eran “limpiados” es decir, pasaban a ser prisioneros de una cárcel, reconocidos como parte del sistema penitenciario e integrantes de un proceso. Antes de ello, usualmente mejoraban las condiciones de la alimentación, les permitían bañarse adecuadamente para en muchos casos ser presentados como muertos en combate en condiciones normales. Cuando esto llegaba, les despojaban de los harapos con los que estaban vestidos y demás pertenencias. En el caso de muerte, en ciertas ocasiones los dormían y drogaban para poder tirarlos luego de los aviones de la fuerza aérea argentina o presentarlos abatidos en combate.

Increíblemente, en los Centros Clandestinos no solo los opositores eran perseguidos, sino que se en gran parte se dedicaron a perseguir nuevamente al pueblo judío. Muchos judíos fueron llevados a los Centros solo por su religión y, según los mismos prisioneros, se les aplicaban los peores castigos por el simple hecho de ser judíos¹⁸, además de ser obligados en muchas oportunidades a gritar Heil Hilter y todo tipo de consignas antisemitas.

Otra práctica bastante usual era llevarse a prisioneros a dar recorridos por la ciudad para que delataran a otros opositores y capturarlos en ese mismo momento. Además, se les ofrecía colaborar voluntariamente y con ello mejoraban sus condiciones siempre y cuando su colaboración presentara resultados. Desafortunadamente, en algunas ocasiones algunos detenidos se prestaron para ser torturadores de sus compañeros de cautiverio.

3.2.2.2 Las torturas

La tortura fue la más efectiva herramienta utilizada por los opresores en contra de las víctimas en la dictadura militar argentina. Es increíble como con estos medios no solo se buscaba debilitar el cuerpo de las víctimas, sino el alma y el espíritu de las mismas. Las descripciones que se harán a continuación parecen en algunos casos sacadas de libros y textos de ficción, pero tristemente es deber de toda la humanidad el reconocer que existieron y que desafortunadamente hechos como estos en donde se puede apreciar la debilidad y eterna maldad del ser humano siguen repitiéndose en la historia sin cesar.

3.2.2.2.1 La tortura en los Centros Clandestinos del “Proceso de reorganización Nacional”.

Ya dentro de los Centros de Detención, la intención de los captores no era otra diferente a obtener todo lo que pudiesen de sus víctimas. Si bien en primer lugar la extracción de la información era lo que más les llegaba a interesar, el desaforar sus más crueles y bajos instintos se convirtió en otro importante tema para

¹⁸ Anexo 2. Testimonio #5

resolver por ellos olvidando que con quienes trataban eran seres humanos que incluso podrían ser sus vecinos.

Torturas por mediante electricidad

La tortura que recibían los prisioneros por regla general y que al parecer no se omitió en ninguno de los casos fue el introducirles electricidad al cuerpo mediante elementos como picanas y cables. El tratamiento con picana se daba al interior de un lugar diseñado en el Centro Clandestino denominado “Quirófano”, en donde personal especializado infligía esta tortura a las víctimas buscando la confesión y evitando la muerte de la víctima para sacarle el mayor provecho. Las cargas de voltaje que les aplicaban a las víctimas eran variadas, en algunas ocasiones el dolor era tan grande que se desmayaban.

Usualmente, eran amarrados por sus cuatro extremidades a una camilla metálica que los sobrevivientes denominan “parrilla” y se disponían a aplicarle dicha picana por 1 hora o más, escogiendo lugares como encías, tetillas o pezones, abdomen, oídos y dedos para causar más dolor y obtener una confesión más pronta. Además, en algunas oportunidades introducían las picanas en el ano o vagina de las víctimas¹⁹.

En los procedimientos se adicionaba agua para incrementar el dolor de los desaparecidos y después de la salida del “Quirófano” se recomendaba que por ningún motivo bebieran líquido, pues el contacto con el agua haría que se estallaran. También les introducían electrodos en la boca para que la sensación fuera algo más dolorosa. Mientras los desaparecidos eran expuestos a las sesiones con electricidad, perdían el total control de sus esfínteres y sentidos; por lo que era común que durante y después de la sesión vomitaran, defecaran y orinaran sin ningún control.

Este tipo de tortura con electricidad no solo fue infligida a las víctimas mediante las picanas, pues en diversos momentos usaron sobre sus cuerpos cables que ataban a todas las partes de sus humanidades. Para que el shock fuera mayor cada vez

¹⁹ Anexo 2. Testimonio #6 Aparte Sexto

usualmente los mojaban o les pasaban trapos húmedos, lo que hacía que las descargas fueran mucho más insoportables.

Luego de estas sesiones eléctricas, lo que habitualmente ocurría era que los prisioneros sufrieran quemaduras en todo su cuerpo, dejando marcadas cicatrices negras. Los pies de las víctimas se quemaban después de los procesos y una capa negra se formaba sobre estos miembros, cayéndose días después.

Para la tortura eléctrica estaba casi siempre presente personal médico calificado que les decía a los torturadores cuanto voltaje debían aplicar en cada sesión, tomaban el pulso de las víctimas y principalmente señalaban cuanto más podrían resistir en estado de conciencia para obtener la confesión que tanto deseaban. También agrandaban el dolor de las víctimas aplicando en muchas ocasiones agua con sal en los procedimientos, lo que les hacía arder mucho más las llagas que iban quedando.

Una inusual tortura que los opresores utilizaron en contra de algunas de sus víctimas fue la de enterrarlos vivos y desnudos en la tierra después de una sesión de electricidad y los dejaban enterrados allí durante más de cuatro días sin recibir ningún tipo de alimento o protección contra las inclemencias del tiempo. Al salir, sus cuerpos presentaban muchísimas laceraciones y picaduras de bichos.

Torturas por golpes

Otra común tortura eran los golpes, en ocasiones los prisioneros eran colgados de ganchos y golpeados hasta perder el conocimiento a puños y patadas, otras veces usaban en su contra todo tipo de objetos contundentes como bates, varillas de metal, trozos de madera y otros para propinar los golpes. Las sesiones de golpes podían ser propinadas por uno o varios de los opresores, que en la mayoría de los casos disfrutaban con cada certera lesión que le propinaban a la víctima. Esto hacía en muchos casos que las víctimas sufrieran de múltiples fracturas, especialmente en las costillas.

Torturas por violaciones y abusos sexuales.

Entre estos variados tipos de torturas, se destacan las violaciones, abusos y agresiones sexuales que recibieron los prisioneros durante su permanencia y salida de los Centros Clandestinos. Cabe resaltar que aunque la mayoría de las víctimas de esta conducta fueron mujeres, los opresores también violentaron a hombres; sin distinción de edad.

Existen varios ejemplos, en donde los agresores no solo introducían sus penes en los cuerpos de los prisioneros. En muchas oportunidades, usaban los bastones y palos que usaban para golpearlos y los introducían en todos los orificios de las víctimas. Es importante destacar que las violaciones por regla general estaban prohibidas, pero que los victimarios se aprovecharon de la total indefensión de las víctimas para hacerlo impunemente. En muchos casos los hombres les prohibían comentar los hechos con otros opresores, porque si violaban a los prisioneros para ellos corría un castigo por la desobediencia de las órdenes.

También, se presentaron casos en donde las prisioneras eran violadas por varios hombres a la vez y por estar en total estado de indefensión no podían presentar la menor resistencia. Algunas prisioneras fueron llevadas a campos militares en donde varios miembros las violaban constantemente, y les ofrecían a cambio cigarrillos como método de gratificación.

Los actos sexuales y abusos que se cometieron contra los prisioneros pasaban a violentar los órganos sexuales de las víctimas, en muchas ocasiones se retorcían los pezones y tetillas hasta que los prisioneros caían del dolor. A los hombres, en muchas oportunidades les torcían los testículos generando en muchos casos lesiones incurables²⁰. Al parecer, los captores desfogaban sus más terribles impulsos en contra de los prisioneros, contra quienes racialmente no había

²⁰ Anexo 2. Testimonio #6. Aparte Quinto.

aparentemente ningún prejuicio por lo que no les era imposible acceder carnalmente a las víctimas²¹.

Incluso, muchas mujeres al ser liberadas fueron violadas por las personas que debían llevarlas y soltarlas, estando a merced de personas inescrupulosas que se aprovechaban de ellas en lugares abandonados, moteles o en sus mismos hogares.

Tortura por inmersión.

Comúnmente, se encontraban en los Centros Clandestinos contenedores de agua para hacer el “submarino” a los prisioneros. Los contenedores podían ser tambores llenos de agua, baldes e incluso las bañeras de lugares de detención que antes habían sido grandes mansiones. El submarino consistía en sumergir la cabeza de las víctimas en un recipiente con agua fría mientras se le hacía el interrogatorio, y solo era sacado cuando los captores observaban la última de las burbujas de aire que salía hacia la superficie. El proceso del submarino estaba siempre acompañado de golpes e insultos por parte de los interrogadores, quienes podían durar en este proceso horas con una sola persona. Cabe resaltar que muchos de los prisioneros murieron ahogados en medio de este tipo de torturas.

Tortura por sofocación

Otra técnica usada comúnmente era el ahogamiento mecánico de las víctimas, con las manos, con cuerdas o con bolsas para que no pudieran respirar. En estos casos era común el desmayo de los desaparecidos gracias a la fuerza descomunal que se les imprimía y tal y como se describió en la técnica anterior, iba la sofocación acompañada de golpes y heridas en el cuerpo.

Torturas Psicológicas

²¹ Distinto es el caso de lo ocurrido durante el Holocausto Nazi entre 1934- 1945, en donde las fuerzas del Tercer Reich Alemán no violaban a los judíos por su raza, pero en cambio de lo anterior ejecutaban dichas violaciones con perros u otros animales.

No solo el degrado físico ayudaba a los captores a destruir a sus víctimas, puesto que es este periodo se usaron contra las víctimas diversas actuaciones para menoscabar su espíritu y su mente. Desde el primer momento en quien eran raptados, se creaba en la víctima un total desarraigo de su medio social, familiar y laboral; por lo que su mente y su alma empezaban a sentir la soledad y el desamparo que se producía por su extracción de su medio. Los captores nunca usaron palabras gentiles ni respetuosas, por lo que desde el primer momento los golpes venían acompañados de múltiples palabras obscenas y abusivas.

En el Centro de Detención esto no acababa para las víctimas, puesto que al trato degradante se añadían los comentarios de los captores en donde afirmaban que retenían a miembros de las familias y que los torturarían. La muestra de prendas de sus familiares empapadas de sangre para que se accediera a una confesión, el llevar fotografía de cadáveres de amigos o conocidos sometidos a torturas y jurar que así quedarían si no colaboraban.

Otro método muchas veces usado dentro de la tortura psicológica eran las simulaciones de fusilamiento. A las víctimas se les obligaba a cavar sus propias tumbas y eran obligados a ponerse en fila india para el fusilamiento. Cuando juraban que las ráfagas impactarían contra sus cuerpos, los militares disparaban hacia otro lado o herían sus miembros sin causar lesiones fatales. La burla después de este procedimiento era muy común, y los opositores celebraban la burla y el juego con la muerte a el que habían sometido a los miserables.

Pero quizá la más grave de las torturas sigue hoy en día, y es la reunión de todos estos factores para las víctimas, para quienes ha sido imposible olvidar todos los vejámenes a los que fueron sometidos por sus propios compatriotas por seguir una doctrina política, ser revolucionarios, ser familiar de alguno, ser su compañero de clases o trabajo, por ser opositor al régimen o simplemente por las despiadadas casualidades del destino.

Las mujeres embarazadas y sus niños,

Otro delito, que aunque no se encuentra tipificado dentro de los delitos de torturas, es el cometido en contra de los niños, las madres y las familias en la dictadura. Aquí podemos ver que la maldad de los opresores no se limitó a perseguir a quienes eran sus enemigos directos, sino a mellar y exterminar a sus familias, desintegrar sus hogares y robar a sus hijos.

Los perpetradores de estos crímenes desligaron en los peores casos a los niños de sus familias, siendo usurpada la paternidad de los menores por familias adineradas, miembros del ejército e incluso, por los propios actores en los crímenes. Con ello, los niños de las víctimas fueron un premio más en esa absurda persecución perdiendo completamente su identidad y arraigo. De esta terrible conducta aun no se repone la sociedad argentina, quien hasta nuestros días observa casos en donde aún se hacen pruebas de paternidad, juicios y en donde los antes bebés y niños y ahora adultos buscan recobrar su vida robada.

La institución que más ha peleado por estos infantes ha sido sin duda la que se originó y germinó en el mismo seno de las familias afectadas, la de las Abuelas de la Plaza de Mayo; una agrupación de madres, abuelas y otros familiares de desaparecidos que desde su inicio buscan el recuperar a esos niños que se perdieron. Muchas de las abuelas también fueron desaparecidas por el gobierno durante la dictadura pero ningún obstáculo les ha impedido la búsqueda de sus familiares por más de 30 años.

El secuestro y apropiación de los niños se dio incluso en casos en donde las familias fueron completamente desaparecidas, como veremos posteriormente, y el rastro de todos los pertenecientes al clan borrados en su totalidad de la faz de la tierra.

En muchos casos y como ya se contó en la primera parte de este escrito, los niños fueron abandonados a su suerte en casas vecinas o se dejaban sencillamente en los hogares en soledad y sin ningún tipo de auxilio.

Dentro de los tristes testimonios sobre los que se tiene noticia, está el de una familia de una familia de origen chileno de apellido Poblete. Los cabezas de hogar

de esta familia eran minusválidos y tuvieron una niña que para el momento de los hechos contaba con solo 8 meses de edad. A la señora Poblete la retuvieron junto con la bebé y fueron llevadas al Centro llamado "Garage Olimpo", y según testimonios de personas que pasaron por allí se cuenta que la niña fue sacada del centro a los dos días de haber llegado sin saber aún cuál es su paradero y sus padres violentamente torturados y burlados por su discapacidad física.

Ahora bien, entraremos a un episodio sumamente duro y doloroso en estos casos, y fue el nacimiento de los niños de las mujeres desaparecidas en estado de gravidez. En los centros, miles de mujeres pasaron sus embarazos, tuvieron a sus hijos y luego los perdieron. Muchos testimonios de los sobrevivientes recuerdan estos tristes episodios, pues el llanto de los bebés y los gritos de las madres eran desgarradores y desesperados.

Las condiciones de muchas de las madres para dar a luz no eran buenas, pues permanecían tiradas y dejadas en el suelo o sobre las asquerosas colchonetas con las que se dotaban los centros. Algunas eran llevadas a hospitales pues necesitaban a los bebés para entregarlos a una lista de familias de militares que estaban imposibilitados para gestar hijos y querían adoptar a los niños desaparecidos. Para este sistema se organizaba un personal médico especial para que todo saliera bien y el bebé sobreviviera.

En los centros, las prisioneras parían principalmente en las salas de tortura acompañadas por un médico y por otra prisionera que hacía compañía a la madre en medio del estrés y dolor que producía su misma existencia en el Centro Clandestino. Muchos testimonios dan cuenta de las horribles condiciones en las que muchas de las prisioneras tuvieron que parir, algunas en medio de los corredores y auxiliadas por otra prisionera y un cuchillo; otras en los sitios donde se les torturaba, en mesas sucias y ante la vista de sus captores. Después de los partos, les obligaban a desnudarse y limpiar todo el lugar, desconociendo el estado de fragilidad postparto de las madres. Muchas veces se les permitió quedarse con sus bebés, pero estos eran sometidos a las mismas pútridas y sucias condiciones de confinamiento, estando expuestos a todo tipo de plagas y

enfermedades. Al nacer, muchas veces las madres y sus niños eran exterminados, tal vez por no representar ningún interés fenotípico en sus captores.

Otro episodio triste es cuando las madres eran llevadas a dar a luz a hospitales²², los testimonios recogidos fueron dados en muchos casos por los médicos y las enfermeras a cargo de los partos de las desaparecidas. Se cuenta que el ingreso de las desaparecidas no era registrado como habitualmente debe ocurrir con los pacientes y eran llevadas a una parte diferente a la de neonatología, específicamente en el caso tomado como ejemplo al lugar de estudio de las epidemias. Durante toda la estancia de las mujeres, estas permanecían con los ojos tapados y vigiladas en todo momento por guardias, impidiendo cualquier comunicación entre la madre y el personal médico. Luego del nacimiento de los bebés, las madres eran separadas de los infantes sin conocer el destino de los mismos. Los niños permanecían durante el tiempo necesario en la guardería del hospital

Además, los embarazos casi nunca llegaban a término cuando las llevaban por cuanto los captores solicitaban que se hicieran cesáreas para agilizar el nacimiento de los bebés. Para que el proceso se agilizará, también les inyectaban suero y aún permanecían amarradas de pies y manos en medio de los terribles dolores causados por las contracciones. Incluso, se cuenta como en un terrible caso, un oficial entro a la sala epidemiológica en donde se tenía a las embarazadas para agilizar el proceso y violó a una de las mujeres que estaba a punto de dar a luz.

Y el drama después dl nacimiento de las criaturas era peor, pues si bien podían ser abandonados en orfanatos para que sus familiares más cercanos no pudieran encontrarlos ni tener la menor pista de los menores; también podían ser raptados y adoptados como propios por personas pertenecientes al régimen. Cabe resaltar que en aquellos raptados se ve aún en la actualidad el dolor de haber sido separados de sus familias, pues crecieron toda la vida con la convicción de ser los hijos de una familia que, al fin de cuentas, apoyo el exterminio de sus padres.

²² En este caso específico se hace referencia a los partos ocurridos en el Hospital Campo de Mayo.

Además de lo anterior, las secuelas en los niños que vivieron el proceso de la dictadura se pueden apreciar de muchas maneras. Tenemos así el caso de una prisionera que fue llevada a un centro de detención con 6 meses de embarazo, y que durante su estancia fue víctima de todas las torturas que se han enunciado anteriormente; sabiendo los captores su estado de gravidez la violaron en muchas oportunidades, golpearon hasta el cansancio y picanearon sin compasión. Después fue liberada y al poco tiempo fue madre de un niño que desarrollo una grave enfermedad gracias a los choques eléctricos recibidos durante el embarazo²³.

El trato en los Centros era tan enfermo y aberrante, que muchas veces los captores llevaban a los hijos pequeños de las victimas para que apreciaran las torturas y con eso hicieran confesar a sus padres o, incluso, torturaban a los propios niños con golpes o amenazas de violación para que los padres reaccionaran²⁴.

3.2.2.2.2 La tortura como delito.

Según los imperativos del derecho internacional, se protege con fuerza el derecho a la integridad personal de los individuos. El artículo de la Convención contra La Tortura de la ONU señala que la tortura es todo acto que busque infligir dolor o sufrimiento grave a las personas, ya sea de carácter físico o mental, con el fin de obtener de dicho individuo una confesión, castigarla por algo hecho o que se tenga sospecha, de intimidar, de tipo discriminatorio.

Para que se considere como tortura, los actos ejecutados deben tener la intencionalidad de causar daño a la víctima por medio de dolor y sufrimiento, siempre y cuando dichos actos no sean consecuencias de sanciones de tipo legítimo. Así mismo, se puede entender que los fines de la tortura son el obtener una confesión de la víctima o de alguien que presencie la tortura, un castigo cruel, la intimidación o la discriminación de las víctimas.

²³ Anexo 2. Testimonio #7

²⁴ Anexo 2. Testimonio #8

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en algunos casos la violación puede ser considerada como tortura siempre y cuando cuente con los elementos que configuran la tortura. Los actos de violación serán analizados en este escrito en el aparte de “otros delitos”, para poder estudiarse con mayor profundidad, así como todos los demás delitos cometidos

3.2.2.2.3 Análisis de los demás delitos cometidos dentro de las torturas.

3.2.2.2.3.1 De las lesiones personales.

Se entiende que las lesiones personales se causan cuando un sujeto causa daño al cuerpo y a la salud de otra persona. Por lo señalado en cuanto a la causalidad, entendemos que es fundamental que se pruebe el nexo de causalidad existente entre la acción del sujeto que desarrolla la conducta y el resultado producto de la misma, que en este caso debe ser una lesión. Si la lesión que el sujeto obtiene no tiene ninguna relación con la conducta que ejecuto el agresor, se desvirtúa la existencia de esta conducta. El objeto contra el cual recae la conducta no debe ser otro diferente a el cuerpo de la víctima, a quien se busca infligir una lesión sin que se produzca la muerte; el objetivo con la ejecución de la conducta debe ser el daño y deterioro de la integridad de la víctima, pues si con ella el agente buscara la muerte de quien se ataca incurriría en homicidio u homicidio preterintencional.

En algunas ocasiones, la lesión puede causar que la víctima gracias a la perturbación en su funcionalidad quede incapacitada para ejecutar sus labores durante cierto, generándose así una incapacidad. También puede ocurrir que la víctima presente alteraciones en el funcionamiento de su organismo causándosele una enfermedad.

Gracias a una lesión muy grave, como muchas de las que obtuvieron las víctimas en el caso aquí estudiado, se presenta deformidad en alguno de los órganos de quien padece la lesión; que puede tener carácter transitorio o permanente. Estas deformidades pueden tener connotaciones tanto físicas como mentales, pues en caso de ciertas deformidades la víctima pierde su autoestima gracias a la pérdida de armonía en su cuerpo o en su cara al romper con la estética del individuo.

Ahora bien, la lesión también se pueden presentar lesiones que afecten las funciones naturales de los órganos o miembros de la víctima, y pueden generar que las funciones del cuerpo se limiten o suspendan definitivamente. A esto se le denomina perturbación funcional, pues gracias a la lesión la víctima perderá una de sus funciones y esto afectara gravemente su desarrollo vital. También se puede conjugar la deformidad y la perturbación funcional cuando la lesión daña tanto estética como funcionalmente un órgano o miembro de la víctima.

Con motivo de una lesión, una persona puede ver afectado no solo su físico sino cualquiera de sus facultades psíquicas, desarrollar posteriores enfermedades mentales. Las enfermedades mentales pueden provenir tanto de un golpe o ser consecuencia directa de otras lesiones recibidas que generen un trauma en la víctima.

Algunas veces, la lesión produce que no solo se perturbe la funcionalidad de un órgano o miembro sino que en virtud de la misma se pierda definitivamente. Así, la función queda suspendida definitivamente o su anatomía exterminada. Aquí también puede concurrir que el miembro u órgano pierda su funcionalidad y a su vez cuente con una pérdida anatómica.

3.2.2.2.3.1 Del abuso sexual, el acceso carnal y demás actos sexuales.

El caso de los delitos sexuales es sumamente grave y doloroso para las víctimas, pues una parte de su personalidad que debe ser auto determinada y libremente desarrollada se ve vulnerada por el victimario.

La violación de una víctima genera en la misma un sufrimiento y dolor de carácter físico y mental. Las lesiones físicas pueden surgir gracias a que el acto se ejecute con violencia y que la víctima reciba golpes y otro tipo de lesiones en el intento de consumación del acto; y las lesiones de carácter psicológico pueden originarse por diversos factores, pues por un lado está la humillación a la que someten a la víctima y la vergüenza que pueden sufrir ante su marco social al ser presas de una violación. En el caso de las mujeres, la violación afecta la parte más sensible de la personalidad, ultrajando gravemente a las féminas y destruyendo su dignidad

personal y su autoestima. Además, muchas veces es doblemente doloroso para las víctimas el someterse a los exámenes sexológicos que exigen las autoridades para los procesos y causas judiciales.

Es aún más grave cuando estos actos son perpetrados por miembros del Estado, pues utilizan el poder que el gobierno y sus funciones les confieren para aprovecharse descaradamente de las víctimas. La violación a las personas por parte de agentes del Estado constituye en una grave falta a los derechos humanos y a otras normas del derecho internacional. Esto se utilizó en nuestro caso como una técnica que también pretendía el humillar a los desaparecidos.

Entre los diversos derechos que se le han reconocido al ser humano en este duro trasegar de violencia durante la historia de la humanidad, se le ha conferido al individuo la facultad de decidir y regular su vida sexual a como bien lo tenga, sin interferir en la determinación de otros a menos que estos lo permitan. Así, puede elegir libremente el comportamiento que quiere ejecutar sexualmente, respetando los derechos de los otros y la ética de la comunidad²⁵.

Así mismo, las personas tiene derecho a guardar con pudor y recato su cuerpo y órganos sexuales. Con ello, las personas están facultadas para proteger sus cuerpos y su intimidad de una manera limpia y ordenada. Todo aquello que atente contra lo que anteriormente se describió viola los derechos de los individuos sobre su sexualidad, por ello, los casos de violaciones a la libertad sexual se consideran como alteraciones anormales de esta dinámica conductual.

La violación es la denominación general que se da cuando se ejecutan conductas que configuran acceso carnal violento, acto sexual violento, y el desarrollo de estas actividades con personas en incapacidad de resistir. Con la ejecución de las tres conductas descritas se configura un elemento fundamental en este tipo de conducta; la anulación completa de la voluntad de la víctima a participar en el acto pues se usan medios de violencia física o mental para que se pueda lograr la conducta.

²⁵ Martínez Zuñiga, Fernando. Derecho Penal Sexual. 2da Edición. Ed Temis . pp 110

En estos actos, el victimario se vale de ciertas circunstancias que le permiten ejecutar la conducta. En nuestro caso, tenemos la condición de confinamiento de las víctimas y su total indefensión ante sus captores y la disponibilidad de espacios para que estas violaciones se dieran de forma continuada e impunemente.

Para que se las legislaciones de los diferentes países llegaran a endurecer las penas para estos delitos y para que se reconocieran como graves tanto por generar daños físicos y psicológicos a las víctimas, la humanidad se tuvo que enfrentar a un sinnúmero de obstáculos y evoluciones históricas que lo lograron.

El acceso carnal y el acto sexual violento

El acceso carnal es cuando una o varias personas introducen el miembro viril u otro objeto por alguno de los esfínteres de la víctima con violencia, gracias a la falta de voluntad de la misma. Para que la conducta se pueda dar se necesita que la víctima este viva y no importa ningún tipo de caracterización especial tenga.

Anteriormente, se consideraba que solo la inserción del miembro viril del agente configuraba la conducta de acceso carnal, teniendo como únicos sujetos activos calificados a los varones, pero esta creencia quedo atrás ya que el acceso se puede dar con la introducción de otras partes del cuerpo o con todo tipo de objetos.

Para que el acceso carnal pueda ocurrir, es fundamental el elemento violento. Igualmente, debe ser idóneo para que la persona acceda y pueda configurarse como víctima. Tenemos así que la violencia puede ser de tipo físico, cuando el sujeto pasivo no pueda resistir la fuerza violenta con la que se le coaccione y puede darse de tipo moral cuando la víctima de la violencia es otra persona pero el sujeto pasivo accede para que cese dicho maltrato. Para que la violencia sea idónea basta que se consume un acto violento. Cuando el sujeto es amenazado mental o moralmente, la violencia y amenaza debe ser grave y creíble y debe llevar a que el sujeto pasivo tenga viciado su conocimiento.

En el caso que se ha estudiado, el acceso carnal entro en concurso con delitos como las lesiones personales.

El acto sexual es aquel que se realice con fines sexuales sin configurarse como acceso carnal, en donde el agente desarrolla y ejecuta otras actividades para satisfacer sus impulsos y su libido. Para este caso también es necesaria la ocurrencia de la violencia para que la víctima no tenga ningún medio de defensa.

3.2.2.3 La muerte. El exterminio y el genocidio.

La vida es el más importante de los derechos fundamentales para las personas. El derecho a vivir es inherente a todos los individuos y en solo algunas excepciones de contados Estados, se puede quitar por algún motivo. El derecho a la vida se ha protegido con mayor intensidad durante las últimas décadas, en donde la humanidad comprendió la importancia de este derecho gracias a los horribles vejámenes cometidos en contra del ser humano en los últimos tiempos por parte de su misma especie.

Y es así como llegamos a que si bien los gobiernos y los organismos internacionales han buscado incansablemente el erradicar con la práctica de quitar la vida a otros, este llamado no ha hecho mella en todos y algunos; o permiten la pena de muerte o han ejecutado extrajudicialmente a compatriotas suyos alegando un estado de necesidad que no en ningún momento justifica el segar la vida de nadie. En el caso de estudios, vemos como el gobierno permitió y ejecuto a miles de víctimas; de muchas de ellas no se tiene aún noticia.

Por eso en este aparte nos dedicaremos a analizar los delitos de homicidio y genocidio. Debemos recordar que si bien se buscaba la exterminación definitiva de los grupos comunistas y opositores, también cayeron muchas personas que fueron llevadas a los centros por casualidades o por otro tipo de propósitos personales de los captores.

3.2.2.3.1 La muerte en el “Proceso de Reorganización Nacional”.

La muerte ha rondado todos los espacios de este escrito, y era realmente la finalidad del gobierno argentino del Proceso de Reorganización Social. Vimos en el aparte de las torturas que gracias a la práctica de las mismas murieron muchísimas personas. En este momento se podrá observar mediante la reconstrucción testimonial de cómo llegó la muerte a los desaparecidos en ciertas ocasiones, así como sus circunstancias y terribles resultados.

Es importante señalar que durante la dictadura se reinstauró nuevamente la pena capital, y su principal argumento es que se debía aplicar contra los peores delitos perpetrados por los revolucionarios y la facultad de los tribunales de aplicarla en ciertos casos. La pena no se usó porque ningún consejo de guerra encontró responsable a ningún individuo, pero realmente los muertos fueron miles en donde la definición de la pena no se resolvió por medio de ninguna providencia judicial. Estos homicidios se dieron sin que ninguna investigación surgiera después de los mismos y se encontraran los responsables directos de tan oprobiosos hechos.

En muchos de estos Centros de Detención ocurrieron terribles ejecuciones masivas de prisioneros durante la dictadura. Antes del fusilamiento, se cavaba un pozo lo suficientemente grande para guardar en su interior varios cadáveres luego, eran llevados los prisioneros atados en todas sus extremidades, con mordazas en la boca para no poder gritar y vendas en los ojos. Luego, eran obligados a sentarse en el borde de la excavación y posteriormente les daban un tiro cayendo finalmente al pozo.

De lo anterior dan cuenta tanto personas sobrevivientes como campesinos que trabajaban en lugares continuos a los pozos. Además, muchas veces los propios detenidos eran quienes debían cavar los pozos que serían fosas llenas de restos y funcionarían como sus tumbas. Otra triste práctica era el fusilar a los prisioneros y luego desaparecer inmediatamente sus restos mediante la incineración en la misma fosa en donde habían sido muertos²⁶.

²⁶ Anexo 2. Testimonio #9

El gobierno argentino mintió en múltiples ocasiones acerca del cruel régimen en que se vivía, y por ello permitió visitas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año de 1978, para mostrar que no había nada irregular. Por ello, ordenaron a ciertas dependencias militares el sacar y desocupar los pozos por medio de retroexcavadoras, y luego introducir los restos en tambores con cal.

En otros lugares, se ordeno la sepultura de los detenidos en los cementerios locales sin ningún tipo de identificación. Trabajadores de cementerios han contado que se les obligaba a cerrar el cementerio por unos días por una supuesta desinfección. Días después ingreso a dicho cementerio un camión de transporte de carne y luego de unos minutos del ingreso del mismo al cementerio se oyó una ráfaga de metrallata.

Para justificar la muerte de los desaparecidos en algunos casos, los miembros del gobierno los presentaban como “caídos en combate”, siendo en realidad falsos positivos. Los “muertos en combate” aparecían vistiendo prendas revolucionarias y al lado de armas que, en la mayoría de los casos, las víctimas ni siquiera sabían manejar. En estas muertes tampoco se iniciaba investigación alguna, que era obligatoria en estos casos por tratarse de muertes de tipo violento, ni autopsias ni ninguna prueba de ese estilo.

En otros casos, las personas eran retenidas oficialmente o desaparecidas, y después aparecían como víctimas de tiroteos o accidentes violentos que no permitían que se realizara ningún tipo de examen. Un caso muy notable es el de un padre que busco a su hijo, y se le informo que efectivamente estaba detenido presuntamente por subversivo. Al cabo de los días, llamaron nuevamente al padre a informarle que su hijo había quedado calcinado en un accidente de tránsito al manejar un automóvil.

Muchas veces mataron a prisioneros legales en las cárceles alegando que habían tenido un intento de fuga. En una ocasión se decidió el traslado de más de treinta prisioneros de una prisión a otra que era menos segura. Luego, aparecieron muertos todos los prisioneros y las autoridades se limitaron a afirmar que un conjunto subversivo los había atacado en intento de liberación de los prisioneros y que en el cruce de disparos habían muerto todos los internos.

Otro episodio bastante triste, que raya con los límites de la incredulidad por sus escabrosos matices es como muchos detenidos desaparecidos eran lanzados vivos de los aviones. Los desaparecidos eran informados de su traslado, para posteriormente ser inoculados con una supuesta vacuna, que no era otra cosa que una droga para dormir momentáneamente.

Los desaparecidos eran metidos en camiones como costales, llevados a aeropuertos militares y posteriormente depositados en un avión. Allí, y cuando se alcanzaba una altura considerable, se abría una de las compuertas de la aeronave y se lanzaban aun adormecidos a los desaparecidos sobre el océano o sobre el Río de la Plata. Prueba de ello fueron las distintas corrientes llenas de cuerpos que se encontraron en las aguas. Gracias a las corrientes, los cuerpos aparecían después de ciertos días en las playas y llegaban a la arena sumamente desfigurados, tanto por el impacto inicial como por los días que pasaban en el mar, así como a las torturas previas a las que habían sido sometidos.

La hora escogida por los victimarios para esta práctica era hacia la media noche, y después de una hora de vuelo regresaban los aviones vacíos a los aeropuertos militares, de esto dan testimonio los trabajadores y vecinos de los aeropuertos, por el ruido que hacían estas máquinas al emprender su vuelo a esas horas casi todos los días.

También se usaban ciertas técnicas para eliminar definitivamente los cuerpos, siendo la más común aquella en donde el cuerpo era incinerado para no dejar ningún tipo de rastro. Los cuerpos eran calcinados en pozos y para tapar el olor

característico que emana el cuerpo humano al ser consumido por las llamas, se quemaban al lado neumáticos o plásticos para que el olor se encubriera. En este terrible intento por desaparecer las evidencias, se creó una máquina llamada parrilla en donde se quemaban individualmente los cuerpos de las víctimas en barras de metal con gasolina común. En ciertas oportunidades, los desaparecidos no morían con los tiros en los fusilamientos, por lo que los quemaban vivos en las hogueras en las que buscaban destruir la existencia de sus cuerpos.

De igual manera, en diversos cementerios de argentina aparecieron durante la dictadura miles de cuerpos que se rotulaban como N.N, y que se introducían en los fosos sin ningún distingo de sexo o condición; muchas veces desnudos y sin ninguna protección como plástico o madera.

Para los opresores era de vital importancia el destruir todo rastro de los cadáveres de las víctimas. Con ello, lograban la consolidación de su plan pues la desaparición del sujeto de su contexto social se lograba con el rapto, la pérdida de identidad del mismo con su ocultamiento y destrucción de su identidad y , por último, la desaparición total de su cuerpo dejaban un halo de inexistencia, el detenido era borrado definitivamente de la faz de la tierra ante las manos impotentes de su familia y bajo la opresión de un gobierno indolente, cruel y criminal.

Además, la crueldad se encontraba también en que como no se hallaba un cadáver, la familia podía contar aun con la triste esperanza de la supervivencia del ser querido. El esperar constantemente su llegada, incluso a través de décadas, que no permiten que las familias se desprendan de la existencia de sus seres queridos al no encontrar evidencia física de su deceso. Además, con la no aparición de los cadáveres se hizo imposible que la sociedad total despertara y se diera cuenta de la gravedad de las circunstancias, que llegara a ver en desaparecido a su propio familiar y que sintiera el dolor de la incertidumbre y de la muerte como de él mismo.

3.2.2.3.2 El homicidio como delito.

En este caso, el derecho a la vida fue violado no solo por el mecanismo de desaparición forzada sino por los múltiples homicidios que se cometieron sobre las víctimas. El homicidio se configura cuando una persona le quita la vida a otra.

Para que el homicidio pueda ocurrir, es necesario que la víctima estuviese viva y que efectivamente haya nacido²⁷, esta conducta puede cometerse por acción u omisión que tengan por resultado la muerte de la víctima. La muerte es cuando la vida del individuo termina y es determinada específicamente por personal médico, que puede dar fe y documentar el porqué del deceso de la víctima; así como cuando se interrumpieron sus funciones vitales.

Aunque la acepción más aceptada es que la muerte se produce cuando cesan todas las funciones vitales del individuo, en el derecho penal se acepta que el homicidio puede ocurrir cuando se detiene la función cardiaca de la persona.

En caso de la comunidad médica, se han fijado otros parámetros para definir la muerte de una persona. Se señala de esta manera que se produce la muerte de una persona cuando ha caído en situación de coma y no tiene respiración de tipo espontaneo, ni ningún reflejo o respuesta a estímulo alguno.

Para la tipificación de la conducta de homicidio son irrelevantes los medios que se utilicen, pues la figura se consolida con la acción de segar la vida de otra persona. Los medios para la configuración del homicidio se dividen entre materiales y morales:

Medios materiales.

- Medios físicos. (Armas blancas, armas de fuego, elementos contundentes, golpes, etc)
- Medios Químicos (Venenos, gases, bombas químicas, bombas biológicas).

²⁷ Diferenciando con ello el delito de aborto

Medios Morales

- Sugestión a la víctima.
- Medios hipnóticos.
- Provocación de shock de tipo nerviosos

Estos medios son validos siempre y cuando se configure el nexo de causalidad entre el hecho y el resultado que indefectiblemente debe ser la muerte de la víctima. Además, los medios son sumamente informantes para la calificación de un homicidio.

En el caso particular de estudio, se señalaran las causales por las que se considera la configuración del homicidio agravado gracias a las diversas conductas ejecutadas por los miembros del gobierno.

Podemos observar el homicidio cometido con sevicia, es decir, con exceso de crueldad e infringiéndole los peores dolores a la víctima. En él, el agente se ensaña con la víctima buscando producir un dolor exagerado que preceda su deceso haciéndola pasar por un dolor innecesario.

También encontramos el estado de indefensión, en donde la víctima no tiene ningún tipo de posibilidad de defenderse contra la agresión que le propinará el agente. La desigualdad y desequilibrio entre el agente y la víctima no le permiten ningún tipo de defensa. Esta indefensión puede ser causada por el mismo agente, que lleva a la victima a este estado por sus medios, o puede ser causada por el aprovechamiento del mismo de una situación particular de la víctima.

3.2.2.3.3 El genocidio como delito.

La definición de la palabra Genocidio desde sus raíces griegas significa el matar o exterminar a un pueblo y se acuño específicamente después de la Segunda Guerra Mundial gracias a que se demostró la búsqueda del exterminio del pueblo judío por parte del Tercer Reich Alemán. La definición de este delito según la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio del 9 de

Diciembre de 1948, entrada en vigor el 12 de enero de 1951 y cuyo contenido es considerado como norma de derecho imperativa describe que se debe entender por genocidio a los actos que busquen la destrucción parcial o completa de un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Se puede dar por medio de la matanza de los miembros del grupo, por lesiones graves en los miembros de la colectividad, que el grupo sea sometido a condiciones que lleven a su destrucción, que se impidan los nacimientos dentro del grupo o que se trasladen por la fuerza infantes de determinado grupo a otro.

Lo más importante al interior del genocidio es la intención que debe tener el agente de destruir a cierta colectividad y se puede ver materializado por cualquiera de los 5 actos que anteriormente se han descrito. Desde el año de 1968, el delito de genocidio es reconocido por la comunidad internacional como un delito que no tiene ningún tipo de prescripción.

Para que la matanza como forma de materializar el genocidio se configure²⁸ es necesario que el agente efectivamente haya acabado con la vida de las personas, que estas pertenezcan a un grupo nacional en nuestro caso, que la intención del agente sea la destrucción de dicho grupo y que la conducta cause la destrucción del grupo. También podemos considerar que en este caso el genocidio puede ocurrir por las lesiones graves de las que fueron víctimas los desaparecidos y los sobrevivientes.

En cuanto al sometimiento a condiciones de existencia que lleven a la destrucción del grupo, se señala en el antes nombrado Estatuto que el agente debe someter de manera intencional a las víctimas a ciertas condiciones de existencia siempre y cuando las personas pertenezcan a cierto grupo determinado.

Por lo anterior, para que se llegue a configurar el delito de genocidio es necesario que el agente con su acción haya logrado acabar con la vida de un número plural de los miembros del grupo.

²⁸ Según el Estatuto de la Corte Penal Internacional

Normatividad Argentina.

4.1 Durante la dictadura

En el proceso de reorganización social, los militares no se conformaron no solo con detentar todo el poder ejecutivo del Estado; sino que usaron el poder legislativo como arma para la consecución de sus fines. Durante su duración, se crearon más de 1800 leyes, de las cuales aún más de 1500 aún se encuentran en vigencia o con modificaciones.

La dictadura se encargó de legislar en todos los ámbitos del país, pero buscó acabar con todos los beneficios obtenidos por los trabajadores durante la historia argentina, buscando aniquilar con el sector sindicalista y reduciendo a mínimas expresiones los pagos a los asalariados.

En el campo de los derechos humanos, entendemos y podemos ver en el estudio que gracias al espíritu desinteresado de los opresores poco o nada se hizo por la protección de los derechos humanos de los individuos. Se derogaron todas las ramas del poder público bajo el mando de la junta militar.

En el caso de la CAL (en donde se señalara su creación más adelante), se estableció que este mismo estaría conformado por 3 militares más. Las reuniones de dicha comisión serían secretas. Los únicos proyectos que se estudiaban eran los enviados por la junta y esta misma se encargaba de promulgar las leyes en un mes.

Durante la duración de la junta, se dieron 1.783 leyes nacionales por parte de los militares y más de 18.146 decretos. Con ello se reemplazó completamente el poder político del Estado. En el tema en que más se ensañaron en el caso de la

producción legislativa fue la destrucción de todos los beneficios de tipo laboral que se forjaron y buscaron durante años, alegando razones de seguridad. Todos los beneficios en el ámbito laboral quedaron completamente suspendidas con leyes que frenaron las huelgas, en donde se suprimió el fuero sindical y los regímenes de contratación laborales.

Los militares se inmiscuyeron en todos los campos legislativos, creando nuevos impuestos, sobre cultura, drogas, energía, entre otros. Incluso, en el año de 1983 la ley 22.068 busco limpiar y otorgar una presunción de legalidad al tratamiento de los desaparecidos.

Aún hoy, muchas leyes de la dictadura no se han derogado. Estas reglas temas laborales, políticos e incluso religiosos.

4.1.1 Comunicado de las Fuerzas Armadas.

Desde sus mismos inicios, se puede apreciar la intencionalidad del Ejército con su toma del poder y con la ejecución de la dictadura. El primer documento que reviste importancia de ser revisado el comunicado de las Fuerzas Armadas Argentinas²⁹. En primer lugar, en dicho comunicado se expreso que en ese momento los argentinos debían guardar máxima obediencia. Ese primer punto, ese primer germen represivo permitió que se desarrollaran los diversos matices macabros y cruentos que trajo consigo la dictadura y el denominado Proceso de Reorganización Social.

Otro aparte curioso se refiere al que señalaba que cualquier servidor público quedaba bajo la inmediata subordinación de los miembros de la autoridad militar, esto llevaba a que ningún empleado del gobierno se opusiera al régimen y propendiera por la defensa de los Derechos Humanos.

²⁹ Anexo 3. Comunicado. Extractos.

La libertad de prensa también se vio reprimida por ese comunicado, pues en el mismo se señaló la imposibilidad de expresar por ningún medio comunicativo cualquier divergencia existente entre quienes opinaban algo diferente. La advertencia radicaba en darle pena privativa de la libertad a todos aquellos que se dedicaran a propagar doctrinas consideradas como subversivas.

Para la aplicación de las mismas y mayor represión de las personas, se crearon Consejos de Guerra mediante el comunicado con fuerza de ley las diversas penas instauradas a los subversivos. Incluso, en el mismo comunicado se determinó la existencia de la pena de muerte y la cadena perpetua para ciertos de delitos.

4.1.2 Acta de objetivos básicos³⁰.

La junta militar, mediante dicha acta, realizó una enunciación acerca del porque de la necesidad del Proceso de Reorganización Social. En primer lugar, anunció que el proceso buscaba el devolver a la Argentina los valores del Estado; siguiendo con ello una línea conservadora y eficiente. Para ello era necesario erradicar la subversión y buscar un desarrollo económico bajo el modelo capitalista. Cuando lo anterior se concretara, era posible el retorno a un modelo democrático.

Para este proceso, era necesario hacer un gran énfasis, según los objetivos, en la moral cristiana y las tradiciones conservadoras, así como en el enorme respeto a los valores y las instituciones. También, se buscaba que la educación se tornara en todos sus órganos hacia ese modelo, y con ello las expresiones culturales que se originaran.

Adicional a lo anterior, se instauró que la república Argentina se ubicaría dentro del modelo cristiano y capitalista occidental; quitando con ello cualquier facultad de poseer un pensamiento distinto y comunista. Se hacía con ello imposible el

³⁰ Anexo 4. Los objetivos del Proceso de Reorganización Social.

desarrollo del pensamiento autónomo y diverso en cuanto la economía, lo social y lo político.

4.1.3 Acta para el Proceso de Reorganización Social³¹.

En dicha acta, elaborada en el momento de la instauración del Proceso, los 3 integrantes de la junta militar deciden hacerse cargo de el Estado y señalan que los mandatos presidenciales se hacían inexistentes desde el momento de la instauración de la junta. Todo el poder ejecutivo, el del presidente y los gobernadores provinciales encontró su fin en ese momento.

Así mismo, en ese mismo momento se disolvió el cuerpo legislativo de la nación al dejar sin facultades al congreso, así como a las legislaturas de las provincias y los consejos municipales. Con ello se dio fin al poder legislativo. De la misma manera, se eliminaron las principales cabezas del poder judicial.

La actividad política según esa ordenanza quedo suspendida durante el proceso, por ello no existía ningún tipo de partido político o actividad proselitista durante dicha época. También todas las actividades de los miembros sindicales y gremiales quedaron suspendidas.

4.1.4 Estatuto del Proceso de Reorganización Social³².

Para la consecución de los fines y de los objetivos instaurados en el acta, se adopto claramente el estatuto para el desarrollo del proceso. En este estatuto, se decidió que los miembros de la junta militar serian la encargada de velar por todos y cada uno de los objetivos propuestos. La junta también tendría a libre disposición el nombramiento del Presidente y la remoción del mismo cuando así ellos lo decidieren. Todos los altos cargos también serian designados por ellos.

³¹ Anexo 5. Acta del Proceso.

³² Anexo 6. Estatuto del Proceso.

En el caso de la ley, se creó la Comisión de Asesoramiento Legal (CAL) que intervendría, desarrollaría y elaboraría las leyes bajo un procedimiento auto dictado.

4.2 Leyes y normas de Impunidad después de la Dictadura.

Después del completo desquebrajo de la moral y la dignidad humana, es triste y escalofriante ver como los gobiernos posteriores a la Dictadura permitieron que el régimen gozara de inmunidad, gracias a la promulgación de dos leyes que permitieron que miles de los crímenes perpetrados quedaran sin el más mínimo castigo. Con ellos, se permitió que los principales instigadores y ejecutores vivieran en libertad sin pasar un solo día pagando por sus graves faltas contra la dignidad del ser humano.

Es lamentable ver como personajes como Jorge Rafael Videla, el primer presidente de la junta y el mayor de los perpetradores comprobados de muchos de los crímenes, vivió durante muchos años en su casa y solo pagó en la actualidad y desde el 2010 en una cárcel, cuando ya tiene cumplidos más de 85 años.

Cabe resaltar que después de la dictadura se ordenaron los primeros juicios a los miembros de las juntas militares. Los primeros juicios versaron sobre más de 281 casos, y los tribunales militares se reemplazaron por tribunales civiles para evitar la colaboración de ciertos miembros.

Las primeras sentencias se dieron en contra de Videla y Massera; miembros de la primera junta militar. A estos dos personajes se les condenó con pena de cadena perpetua. Este fue un hecho hito y diferente en todo el mundo, pues un gobierno democrático condenaba a sus militares sin ningún tipo de acuerdo. Desafortunadamente, estas condenas tuvieron muy poca efectividad ya que con la subida al poder de Carlos Menem llegaron los llamados indultos.

Estos indultos llegaron para quienes no fueron cobijados por la ley de punto final y obediencia debida, y perdono los crímenes de los miembros de las juntas

concediéndoles la libertad inmediata. En el año 2004, los jueces argentinos declararon inconstitucionales dichos indultos y obligaron la reapertura de los procesos.

4.2.1 Ley de punto final³³.

La ley de punto final dictaba que todos los procesos en contra de los reconocidos e imputados como autores de las miles de desapariciones forzadas que se dieron durante la dictadura; así como los diversos delitos que ya se plasmaron en este escrito; se paralizaran y suspendieran, por lo que ninguna acción de tipo penal podría correr en su contra. Las personas cubiertas eran aquellas que hubiesen cometido dichos delitos hasta el 10 de diciembre de 1983.

Los únicos que podrían ser investigados y objeto posterior de acción penal serían aquellos que hubiesen robado infantes de secuestrados, para ellos no aplicaba dicha amnistía. Esta ley fue finalmente derogada hacia el año 2003 y finalmente anulada en el año de 2005. Gracias a ello, se llevaron a la cárcel a miles de militares que vivieron en la más absoluta tranquilidad por algo más de dos décadas. Cabe resaltar que muchos de los criminales murieron o escaparon durante ese tiempo, así que realmente la justicia nunca llegó en este caso.

4.2.2 Ley de Obediencia debida³⁴.

Esta ley dictada durante 1987 determinó que los miembros de las fuerzas armadas habían actuado en derecho sin posibilidad de mínima presunción en contrario; pues consideraba que los militares habían actuado bajo “obediencia debida” y por lo que estas personas ejecutaban sus acciones obedeciendo las ordenes que les determinaban sus superiores. Por tanto, no serían objeto de acción penal ninguno.

Por ello, todos aquellos que tuviesen un grado menor al de Coronel no podrían ser procesados y serían eximidos así en su contra se encontrasen testimonios y pruebas de haber perpetrado crímenes de lesa humanidad.

³³ Anexo 7. Ley de punto final.

³⁴ Anexo #8. Ley de obediencia debida.

4.2.3 Caída de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.

Aunque en múltiples casos criminales encontramos en la actualidad que las víctimas y la sociedad no son reparadas gracias a la impunidad en la que viven inmersos algunos gobiernos, se verá a continuación en como cayeron estas leyes argentinas, gracias a las graves violaciones incluso a las disposiciones internacionales.

La Corte Suprema Argentina hacia el mes de junio de 2005 declaró la inconstitucionalidad de las leyes que durante años impidieron que se procesara a los diversos implicados en los crímenes perpetrados durante la dictadura militar. Lo anterior se dio gracias a un estudio que elaboro la corte en el caso de la desaparición de un matrimonio chileno argentino y la apropiación de una de las hijas de dicho hogar. El cuestionamiento público de estas leyes venia dándose desde el año de 2001 por considerarse que dichas leyes si bien fueron aprobadas por el parlamento, se hicieron bajo un vicio pues el ejército presionaba para la emisión de las mismas. Muchos grupos de derechos humanos pelearon por más de dos décadas por la caída de dichas leyes, emitidas gracias a múltiples presiones de las fuerzas armadas durante los años de 1986 y 1987. Estas leyes habían sido anuladas en el año 2003 por el mismo parlamento argentino.

El caso específico al que se hace referencia y por el que se declararon inconstitucionales dichas normas fue interpuesto por las Abuelas de la Plaza de Mayo y el Centro de Estudios Legales y Sociales por la apropiación ilegal de Claudia Poblete y la desaparición de sus padres durante la dictadura. El matrimonio chileno argentino fue secuestrado junto a su hija el 28 de noviembre de 1978. José, quien era chileno, era un discapacitado que había perdido sus dos piernas en un accidente de tránsito mientras que su esposa estudiaba psicología. El bebé en el momento del secuestro tenía ocho meses y tres días. Luego fueron llevados al denominado Garaje Olimpo. En 1998 las abuelas lograron empezar un juicio en contra de los padres adoptivos de Claudia, quienes la criaron haciéndola creer que era su hija biológica y nunca le contaron quien era ella realmente. Luego el Centro de Estudios Legales y Sociales presentó una querrela pues considero

que no solo los padres adoptivos eran responsables sino que era necesario juzgar a los responsables de la desaparición de los Poblete y que en virtud de ello las leyes debían inaplicarse en dicho caso, pues contravenían disposiciones constitucionales y toda la reglamentación internacional respecto a los Derechos Humanos.

Como bien se señaló anteriormente, en 2001 el juez Gabriel Cavallo señaló que las leyes eran contrarias a la constitución argentina y a los diversos tratados respectivos. Eso permitió que desde ese año se volvieran a indagar por los responsables que desde el año de 1987 no se podían hacer gracias a dichas leyes de impunidad. El fallo del juez Gabriel Cavallo fue confirmado por la resolución de la sala II de la Cámara Federal quien considero casi obligatoria la inconstitucionalidad de la ley. La resolución de dicha Cámara fue apelada y resuelta por la Corte Suprema de la Nación en el 2005.

La corte baso su decisión basándose en el sistema internacional de protección de los derechos humanos. Señalan que dicho sistema se constituye de un orden normativo doble formado por los tratados internacionales y por la costumbre internacional, en donde se considera inadmisibles la comisión de delitos de lesa humanidad que sean ejecutados por parte del Estado y también impone que tales crímenes sean siempre castigados.

A su vez, señalan que estas normas pertenecen al *Ius Cogens* y que por tanto tienen un carácter imperativo que desarrolla principios en los que deben desenvolverse las relaciones internacionales, todo ello se encontraba estipulado ya el artículo 118 de la Constitución Nacional Argentina. Igualmente y gracias a la reforma constitucional de 1994 se incluye en el artículo 75 inc 22 de la Carta Magna argentina el que todos los tratados internacionales tienen jerarquía constitucional a dichos documentos que versen sobre la protección de los derechos humanos.

Considera la corte que con las leyes cuestionadas, el Estado Argentino fallo gravemente a su deber internacional de investigar, juzgar y condenar las

violaciones de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad que se desarrollaron en la dictadura. El tribunal tomo para ello una doctrina establecida en una jurisprudencia anterior que señaló que uno de los principales deberes del Estado era el de proteger y asegurar la vigencia de los Derechos Humanos.

Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos había señalado en un informe de 1992 que las leyes violaban el derecho a la protección por parte de los jueces y al debido y justo proceso, por ello, recomendó al gobierno que esclareciera todos los hechos referidos a la violación de los Derechos Humanos.

La Comunidad Internacional.

En algunas oportunidades, se puede apreciar que las personas desprecian el sentido de la historia, pues ven en ella gestos del pasado que ya ocurrieron y contra los que no surtiría efecto ningún remedio. Pero quizá se olvida que gracias a ello, los seres humanos podemos tomar conciencia acerca de aquello que ha pasado para no volver a repetirlo. En este caso, la comunidad internacional desconoció todas las atrocidades que se cometieron en contra de la dignidad humana y se hizo ciega ante el dolor de sus iguales.

La comunidad internacional no solo desconoció la violación de los Derechos Humanos en Argentina, sino en varios países de Latinoamérica³⁵. Es increíble que en el contexto mundial en el que se dio la dictadura, los dos grandes bloques (USA y URSS) se opusieran a cualquier sanción que pudiese llegar a recaer sobre el Estado Argentino.

Por una parte, los Estados Unidos participaron directamente en el golpe de Estado y ocultaron durante años los diversos crímenes de lesa humanidad que se ejecutaron por parte de las fuerzas militares. Muchos de los documentos que ahora hacen parte del archivo del Departamento de Estado de Estados Unidos³⁶ dan cuenta de la relación existente entre el gobierno estadounidense y la junta militar. Incluso, se encuentran otros documentos en donde el gobierno de Henry Kissinger respalda incondicionalmente la postura de la dictadura³⁷.

Cabe resaltar que cuando subió al gobierno estadounidense James Carter, la situación no fue la misma. Gracias a su acción, la OEA visitó Argentina en el año de 1979 con lo que se limitó y atajó en cierta medida la violación de los derechos humanos. Carter era un gran pacifista y apoyaba todo lo referido a los Derechos Humanos, oponiéndose abiertamente a la violación de los mismos por parte de los

³⁵ Esto lo veremos más adelante en el desarrollo del aparte de la "Operación Cóndor"

³⁶ Anexo #9. Documentos del departamento de Estado de USA.

³⁷ Anexo #10. Documento dirigido por Kissinger a la junta militar.

gobiernos Latinoamericanos. Su sucesor, Ronald Reagan, volvió a apoyar a todas las dictaduras militares latinoamericanas.

El caso de la URSS es un poco más extraño, pues este régimen comunista apoyo y brindo apoyo a un régimen que buscaba la exterminación de todos aquellos que siguiesen esa doctrina. Esto se dio a las grandes relaciones de tipo comercial que se sostenían entre el Estado Argentino y la URSS. Otros regímenes comunistas como el cubano, nunca se opusieron a la violación de los Derecho Humanos. Fueron realmente estos países junto a los países no alineados los que frenaron e impidieron que se surtiera la sanción que impondría la ONU a Argentina en 1979, alegando que el país austral participaba dinámicamente en el movimiento del país y que allí se daba un excelente trato en cuanto a los Derechos Humanos.

A diferencia de los países anteriormente nombrados, algunos Estados europeos si apoyaron las denuncias en contra la dictadura gracias a la violación de los Derechos Humanos. Incluso, aunque se jugó el mundial de fútbol en Argentina en el año de 1978, muchos deportistas renunciaron a asistir a dicha contienda futbolística apoyando los Derechos Humanos y en abierta oposición a las aberraciones cometidas. Muchos países europeos acogieron a los exiliados argentinos como Francia, Suecia y Holanda.

Otro hito europeo en apoyo a la dignidad humana se dio en el año de 1980, cuando fue declarado como ganador del Premio Nobel de Paz a el señor Adolfo Pérez Esquivel, quien también fue torturado y desaparecido. El premio lo gano por su incansable denuncia en contra del régimen militar por la violación de los derechos de los desaparecidos. Curiosamente, una de las leyes promulgadas durante la dictadura señalo que todo Nobel Argentino gozaría de una pensión vitalicia por parte del Estado.

Internacionalmente y a nivel latinoamericano, las principales cúpulas de las dictaduras militares fraguaron junto con la CIA el denominando "Plan Cóndor". La

principal intención de dicho plan era el vigilar y detener, así como interrogar por todos los medios y desaparecer a quienes fuesen considerados como subversivos y atentaran en contra de la derecha y lo que representaba el ejército en sí mismo. Con ello, se aseguraba el poder cumplirse con los fines del terrorismo de Estado justificando el asesinato y la desaparición de miles de seres humanos.

Los ejecutores de dicho plan, observaron como el tomar por ejemplo a opositores siendo estos mismos destruidos y causando terror entre sus iguales. Esto lo pudieron observar como ejemplo en el régimen nazi en donde se mostraba sistemáticamente el dolor que se les propinaba a los judíos en las calles o cuando se destruían sus propiedades. Con ello, se podrían controlar a los diversos dirigentes de izquierda y a los exiliados.

Este plan contó con la participación de la CIA, quien entregó a los argentinos equipos de tortura y capacitó a los captores y torturadores en diversas técnicas para que obtuvieran las confesiones deseadas sin acabar, aún, con la vida de los prisioneros. Todo este plan se urdió antes del ascenso de los militares en la república chilena y argentina.

Cuando finalmente se consolidaron en el poder, se pudo dar finalmente la represión total militar en algunos países suramericanos. El Plan Cóndor se estableció finalmente antes de la llegada de la dictadura argentina, en noviembre de 1975. Las principales cabezas de las policías secretas de países como Chile, Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay en Santiago de Chile para empezar a ejecutar el plan. En el año de 1992 se destapó y se descubrió la existencia de dicha operación gracias a que en Paraguay se encontraron los archivos en donde se plasmaba la existencia de dicho plan. En los archivos se encuentran miles de personas asesinadas y desaparecidas.

Gracias a los archivos, se descubrió la participación indirecta de países como Perú que ayudaron a la consolidación del plan entregando varios exiliados nuevamente

al gobierno argentino para que fueran desaparecidos y asesinados por el gobierno argentino. Otros países cooperantes según los archivos fueron Venezuela y Colombia. A dicho plan se le atribuyen los asesinatos de múltiples líderes y los atentados terroristas contra otros.

Después de la dictadura, el primer país que decidió que se juzgara penalmente a los responsables fue Italia en el año de 1983 gracias a que más de 100 italianos fueron desaparecidos por el régimen durante la dictadura. El primero de los juicios empezó en el año de 1985 y finalizó 15 años después con la condena de dos generales por la desaparición de italianos a pena privativa de la libertad de cadena perpetua. Igualmente, en 2006, se condenó a otros militares pertenecientes a la ESMA.

En Francia, se condenó en el año de 1990 por la desaparición y asesinato de dos religiosas francesas en Argentina. El capitán que fue condenado obtuvo por pena cadena perpetua ya que se comprobó que las monjas fueron raptadas, torturadas y desaparecidas, al parecer su último destino fue el ser arrojadas al mar en los tristemente célebres vuelos de la muerte.

Los españoles también decidieron hacer justicia por sus connacionales desaparecidos durante el régimen. En estos procesos, el conocido juez Baltasar Garzón solicitó la extradición a España de muchos militares participantes en las atrocidades cometidas. Muchos gobiernos argentinos se opusieron a la extradición hasta el año 2003, en donde se dio vía libre a la misma. Después el gobierno español se opuso a la extradición pero la Corte Suprema de España lo permitió en 2005.

También, hacia el año de 1983 los alemanes se opusieron a la comisión de los crímenes y presentaron recursos por la desaparición de 48 personas. Los familiares observaron el desinterés del gobierno alemán en sus causas y hasta el

año 2006 contaron con el apoyo de su gobierno, quien ahí se interesó y solicitó la extradición de muchos militares.

Después de la Dictadura.

El fin de la dictadura se dio gracias a la derrota sufrida por Argentina contra el gobierno Británico en la “Guerra de las Malvinas”. Gracias a este desgaste y perdida militar, la última junta en 1983 decidió llamar a elecciones democráticas para finales del mismo año, resultando electo como presidente Raúl Alfonsín.

A los pocos días de la llegada al poder de Alfonsín, él creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas; que sería la encargada de acumular información y registrar las violaciones de Derechos Humanos, así como develar los peores crímenes cometidos durante la dictadura. Con estos documentos, se podrían después ejecutar los juicios en contra de las juntas que gobernaron durante el Proceso de Reorganización Social. Esta comisión presentó antes de un año el documento que ha servido para recoger los testimonios de este escrito llamado “Nunca Más”, en donde se documentaron todos los horrores vividos durante la dictadura.

Gracias a las leyes de impunidad que ya se reseñaron anteriormente todas las investigaciones y causas penales en contra de los delitos cometidos pararon. Esto fue sumamente desolador para las víctimas quienes solo buscaban saber la verdad acerca de lo que había ocurrido con miles de sus familiares que aún en la actualidad se encuentran como desaparecidos.

En cuanto a los procesos, cuando en el año de 2003 se dio la declaración de que los crímenes de lesa humanidad no tenían ninguna prescripción, se dieron inicio a nuevos juicios y se revivieron otros cerrados en la década de los ochenta. Se llegó a tener conocimiento de 290 casos que reunían más de 1000 procesos, investigando a 556 criminales. En juicios muy grandes, se agruparon varios delitos cometidos en un marco común. En el caso de la ESMA se tienen 719 víctimas y 49 imputados.

Otro hecho importante surgido después del retorno de la democracia fueron las exhumaciones e investigaciones que se realizaron por todo el país en busca de los cadáveres de los desaparecidos. Se crearon bancos genéticos de datos para la identificación de los familiares.

También, y como reconocimiento a los múltiples reconocimientos a las víctimas, desde el mismo fin de la dictadura se busco la creación de monumentos y museos para la reivindicación de las victimas. En la primera década esto no fue posible por diversas razones y los proyectos quedaron congelados. Los reconocimientos de estos lugares empezaron hacia finales de los noventa e inicios de la década pasada con la creación del primer museo en la ciudad de Rosario.

Por medio de la ley, se ordeno que en uno de los peores Centros Clandestinos de Detención conocido como el ESMA (Escuela de Mecánica Armada) se construyera un museo. Hasta el año 2007 se logro la creación de dicho museo en la ciudad de Buenos Aires. Así mismo, en otra ley se instituyo que el 24 de marzo sería el “*Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia*” como forma de retribución a las miles de víctimas de la dictadura. Este día es en la actualidad un día festivo en Argentina, en donde se presentan manifestaciones a favor de los Derechos Humanos.

Culturalmente, la dictadura argentina se reconoce en casi todo el mundo gracias a las diversas obras que sobre ella se desarrollaron. En muchos casos, los libros, obras de teatro, documentales y películas recrean históricamente los hechos ocurridos en este lapso de tiempo.

En el campo cinematográfico, se realizaron muchas películas; de las cuales se reseñaran algunas a continuación.

- La historia oficial.

Esta película de 1984 recibió el Premio Oscar de la Academia como Mejor Película extranjera. En la película se cuenta como una madre de familia que es profesora descubre que su hija, que supuestamente le habían entregado en adopción, es hija de desaparecidos. Esta fue la primera película argentina que habla no solo del drama de las desapariciones sino del secuestro de bebés por parte de miembros de las fuerzas armadas.

- La noche de los lápices.

En 1986 se estrenó esta película en donde se recrean los sucesos reales conocidos de los secuestros y desapariciones del año de 1976 conocidas bajo el nombre de “La noche de los lápices”. En estos hechos, se secuestraron a 10 estudiantes de bachillerato que pedían un beneficio en el transporte. Se aprecian todos los momentos de los desaparecidos, desde su captura pasando por las torturas e interrogatorios hasta la liberación del único sobreviviente.

En ella se pueden ver como los menores fueron capturados en la madrugada del 16 de septiembre de 1976, amarrados y confinados en uno de los Centros por ser “potenciales subversivos”. También se aprecian las torturas con electricidad y los diversos tipos de violencia, así como los abusos sexuales cometidos contra las adolescentes del grupo. 4 de los integrantes sobrevivieron, y de ellos Pablo Díaz dio los testimonios para la elaboración del filme. Los demás se encuentran aún desaparecidos.

- Garage Olimpo

Este filme fue dirigido por un sobreviviente de los Centros de Detención y se estreno en el año de 1999. En ella se cuenta la historia de una joven que es detenida y llevada al Garage Olimpo, un Centro que efectivamente

existió en la ciudad de Buenos Aires. En ella se puede ver la recreación de muchas etapas, desde la detención, la tortura y la muerte de la protagonista al ser lanzada viva al mar.

- Crónica de una fuga.

En el año de 2006 se estreno esta película basada en el hecho real del único escape registrado de detenidos-desaparecidos de un centro de detención. Esta basada en la novela de uno de los detenidos que se fugo, Claudio Tamburrini, del Centro de Detención conocido como la “Mansión Seré”. Este hombre era futbolista profesional y fue detenido gracias a una confesión falsa de otro de los detenidos, quien da su nombre para que lo dejen de torturar. Tamburrini logro fugarse con 3 compañeros sin ropa y desde un tercer piso.

Conclusión.

El Proceso de Reorganización Social en Argentina ha dejado una huella imborrable e infame en la historia de la humanidad. Durante el tiempo de estudio, pude observar como de la manera más descarada y basándose en suposiciones y contradicciones, un gobierno mino e hirió profundamente todos los derechos de sus ciudadanos. En ningún momento se puede desconocer que los gobiernos tienen la autonomía y la soberanía de guardar el orden al interior de sus naciones, pero esto debe siempre desarrollarse bajo medios legales.

En este caso, la ilegalidad de las detenciones y de los procesos de los desaparecidos permitió que todo tipo de atrocidades se cometiesen sin ningún temor a una posible consecuencia. Como se pudo observar, la ley adaptada y creada para un sistema represivo no presento ningún tipo de garantía para los miembros de la sociedad. El gobierno fue un tipo de monstruo que controló todos los poderes y que dejó a sus regentados sin ningún tipo de protección.

Además, esa ilegalidad permitió que los autores materiales de los crímenes se extralimitaran en sus funciones, haciendo aun más gravosa la situación de los detenidos. En un lugar en donde la ley estaba impedida para proteger a quienes necesitaban del amparo de su manto, los opresores tuvieron todas las posibilidades para descarnar sus más bajos instintos y de una manera grotesca desarrollarlos sobre sus víctimas.

La falta de un debido proceso para los detenidos incremento ese halo de impunidad y dolor, puesto que así en algunos casos los detenidos fueran culpables, no tenía la posibilidad de defenderse y tener un proceso justo.

El que muchos de los desaparecidos hayan sido llevados ante los opresores por simples testimonios de oídas, testimonios injustificados, si pruebas y por equivocación; llenaron de víctimas absurdas a aquel desolador pasaje, en donde los poderosos tenían el poder de aplastar a sus víctimas sin ningún dolor guiados por los motivos más absurdos.

Porque, si bien en principio se podría pensar que toda la opresión se desarrollo por motivos políticos, se pueden observar motivos escabrosos de tipo social y económico. El fortalecer a los industriales mediante la desaparición de los sindicatos y gremios, el saqueo indiscriminado a las víctimas y la expropiación de sus bienes y el mismo secuestro de sus hijos para hacerlos propios muestran crueldad y niveles de maldad insospechados.

Porque se observa que aquí se surtió un genocidio, en donde por medios violentos se busco el exterminio de los grupos de oposición. Que sin importar que fueran sus mismos compatriotas se ejecutaron las peores conductas sobre seres humanos. Que desalentador es saber que la historia de otros regímenes no ayudo a que los seres humanos abriésemos los ojos e impidiéramos todo lo ocurrido.

Y otro aspecto sumamente grave fue la posterior impunidad declarada por los gobiernos democráticos subsiguientes. Si bien se abrieron los juicios, estos fueron suspendidos por las leyes de impunidad que permitieron la injusticia durante tantos años. Aún peor, los indultos del gobierno de Menem permitieron la libertad de las cabezas de gobierno e hicieron que se incrementara el resentimiento de las víctimas.

O que se puede decir también de los miles de niños arrebatados de sus familias para ser tomados por otros. Esos niños que hoy ya son adultos y que han crecido en las crueles manos a las que los entregaron sus captores. Entre ellos muchos se suicidaron, o vivieron toda su existencia sintiendo que no pertenecían al lugar que les había sido designado por el destino.

Pero quizá lo más grave es la conjunción de todos los elementos, el haberles arrebatado la vida a esos miserables durante su misma existencia. El quitarles a su familia, su nombre y su dignidad y desaparecer hasta sus restos físicos. Eso da una sensación de inexistencia, de incertidumbre y de dolor a las víctimas de esta horrenda práctica, que desconoció a las personas como sus iguales y solo busco generar un dolor sin medida.

Ojalá no solo tengamos la posibilidad de recuperar la memoria, sino que se permita que la historia sea un arma de defensa en contra de nosotros mismos. De nuestra falta de escrúpulos, de la capacidad de hacer daño y no respetar a el otro como igual. Somos víctimas de nuestras propias manos desalmadas, y con nuestra indiferencia hacia todo lo que ha pasado destruimos día a día la existencia de nosotros mismos, de nuestra familia y de nuestra sociedad.

Bibliografía.

- Amnistía internacional “Acabar con la impunidad : justicia para las víctimas de tortura” Madrid .Editorial Amnistía Internacional, 2001.
- Carlos Alberto Silva.” El Nuremberg argentino : el libro del juicio, testimonios” Barcelona. Ediciones Aura, 1985.
- Carlos Mallorquín. «Textos para el estudio del pensamiento de Raúl Prebisch». Cinta de Moebio, Universidad de Chile, 2006. Consultado el 18 de julio de 2011.<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/101/10102503.pdf>
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Argentina)” Nunca más: informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas”. Buenos Aires. Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1995.
- Documentos desclasificados del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.Dochttp://foia.state.gov/SearchColls/Results.asp?ResultMaxDocs=-1&ResultCount=50&SortField=DocDate&SortOrder=Desc&Page=1&Collecti on=state&DocumentClass=Argentina&QueryText=&list.x=28&list.y=11.
- Fernando Martínez Zuñiga. “Derecho Penal Sexual”. Bogotá. 2da Edición. Ed Temis.
- Gabriela Aguila “Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976/1983 : un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura” Buenos Aires. Editorial Prometeo. 2008.
- Jacobo Timerman. “Preso sin nombre, celda sin número”. Buenos Aires. Ediciones de la Flor, 2000.
- Kai Ambos “El nuevo derecho penal internacional” Lima. ARA Editores, 2004.
- Ludmila Da Silva Catela y Elizabeth Jelin.”Los archivos de la represión : documentos, memoria y verdad” Madrid . Siglo Veintiuno de España Editores, Social Science Research Council, 2002.
- Luis Alberto Romero “Sociedad democrática y política democrática en la Argentina del siglo XX” Quilmes. Editorial Universidad de Quilmes. 2004.
- Madrid-Malo Garizabal, Mario “Tres crímenes contra la humanidad tortura, desaparición forzada y ejecución extrajudicial en el mundo de hoy”. Editorial ESAP. 1989.
- Marco Gerardo Monroy Cabra “Desaparición forzada de personas Análisis jurídicos de los instrumentos internacionales y de la ley colombiana 589 de 2000 sobre desaparición forzada de personas” Bogotá. Editorial Librería del Profesional. 2001.

- Oscar Anzorena “Tiempo de violencia y utopía . del golpe de Onganía (1966) al golpe de Videla (1976)” Buenos Aires : Ediciones del Pensamiento Nacional, 1998.
- Pedro Pablo Camargo “Derechos humanos y democracia en América Latina Análisis crítico” Bogotá. Editorial Leyer.1996.
- Ritta Arditti “Searching for life : the grandmothers of the Plaza de Mayo and the disappeared children of Argentina” Berkeley . University of California Press, 1999.
- Semana Trágica: Fuente: www.agendadereflexion.com. Consultado el 10 de Julio de 2011.

Anexos

Anexo 1.

- Asunto: Doctrina de los gobiernos de facto
 - Fecha: 10 de septiembre de 1930.
 - Autor: Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina
 - Miembros: José Figueroa Alcorta, Roberto Repetto, Ricardo Guido Lavalle, Antonio Sagarna
 - Procurador General: Horacio Rodríguez Larreta
-

Acordada del 10 de septiembre de 1930

1. Que la susodicha comunicación pone en conocimiento oficial de esta Corte Suprema la constitución de un gobierno provisional, emanado de la revolución triunfante del 6 de Septiembre del corriente año;

2. Que ese gobierno se encuentra en posesión de las fuerzas militares y policiales necesarias para asegurar la paz y el orden de la nación y, por consiguiente, para proteger la libertad, la vida y la propiedad de las personas, y ha declarado además, en actos públicos que mantendrá la supremacía de la constitución y de las leyes del país, en el ejercicio del poder;

3. Que tales antecedentes caracterizan, sin duda, un gobierno de hecho en cuanto a su constitución, y de cuya naturaleza participan los funcionarios que lo integran actualmente o que se designen en lo sucesivo, con todas las consecuencias de la doctrina de facto, respecto de la posibilidad de realizar válidamente los actos necesarios para el cumplimiento de los fines perseguidos por él;

4. Que esta Corte ha declarado, respecto a los funcionarios de hecho, que la doctrina constitucional e internacional se uniforman en el sentido de dar validez a sus actos, cualquiera que pueda ser el vicio o deficiencia de sus nombramientos o de su elección, fundándose en razones de policía y necesidad, con el fin de mantener protegido al público y a los individuos cuyos intereses pueden ser afectados, ya que no les sería posible a estos últimos realizar investigaciones ni discutir la legalidad de las designaciones de funcionarios que se hallan en aparente posesión de sus poderes y funciones;

5. Que el gobierno provisional que acaba de constituirse en el país, es pues, un gobierno de facto, cuyo título no puede ser judicialmente discutido con éxito por las personas en cuanto ejercita la función administrativa y política derivada de su posesión de la fuerza como resorte de orden y seguridad social;

6. Que ello no obstante, si normalizada la situación, en el desenvolvimiento de la acción del gobierno de facto, los funcionarios que lo integran desconocieran las garantías individuales o las de la propiedad y otras de las aseguradas por la constitución, la administración de justicia encargada de hacer cumplir ésta las restablecería en las mismas condiciones y en el mismo alcance que lo habría hecho con el ejecutivo de derecho. Y ésta última conclusión, impuesta por la propia organización del poder judicial; se halla confirmada en el caso por las declaraciones del gobierno provisional, que al asumir el cargo se ha apresurado a prestar el juramento de cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes fundamentales de la nación.

Anexo 2- Testimonios de las víctimas

1. Testimonio de Adolfo Ocampo acerca del secuestro de su hija Selma Julia Ocampo hoy DESAPARECIDA.

"A las 2 de la madrugada del 11 de agosto de 1976, penetraron en el edificio y derribaron la puerta del departamento de mi hija y se introdujeron en éste. Otros hombres se quedaron vigilando el departamento. Este episodio fue presenciado desde el departamento de enfrente por el capitán de Navío Guillermo Andrew quien merced a un llamado telefónico logró que Llegaran al lugar dos camiones del Ejército. Los dos grupos se trabaron en un intenso tiroteo (aún hoy pueden apreciarse los impactos en el frente). El tiroteo se detuvo cuando las fuerzas recién Llegadas y a las órdenes del capitán ya citado pudieron oír a los victimarios gritar: "TENEMOS ZONA LIBERADA", acorde a esto, se retiraron las fuerzas, dejando actuar a los victimarios, quienes después de destruir y robar, se Llevaron a Selma y a una. amiga, Inés Nocetti, ambas desaparecidas al día de la fecha..."

#2. Testimonio de la hija de Roque Nuñez, una mujer cuadrapléjica que perdió a casi toda su familia en las desapariciones.

"El día 21 de abril de 1976 a las cuatro de la mañana irrumpieron en mi domicilio varios hombres vestidos de civil; venían fuertemente armados y se identificaron como pertenecientes a la Marina y a la Policía Federal y cuyo jefe decía ser el Inspector Mayorga. Se Llevan a mi papá, que tenía en ese momento 65 años. Al día siguiente mi hermano Miguel presentó un recurso de Hábeas Corpus ante el juzgado de San Isidro. Ese mismo día a las 21 volvieron a mi casa, Llevándose detenida a mi madre, lo encapucharon y trasladaron por cinco días a un lugar que no pudo identificar, donde la interrogaron con mucha violencia. Los integrantes de

las Fuerzas Armadas permanecieron en la casa a partir de esa detención. El día 23, al entrar mi hermano Miguel en el domicilio, también fue secuestrado. Durante el operativo que duró cuatro horas el día 21 y treinta y seis a partir del día 22, los responsables no permitieron que nadie me auxiliara, ya que soy cuadripléjica (parálisis en los cuatro miembros) y debí permanecer en la misma posición sin comer ni ser atendida en mis necesidades fisiológicas, amenazada de continuo para que llamara por teléfono a mi hermana María del Carmen. En esas circunstancias cayó el teléfono al suelo, siendo cambiado por otro aparato, que aún está en mi domicilio. Al retirarse los responsables de esta operación, se llevaron un auto Ford Falcon que yo había adquirido. Mi madre fue puesta en libertad, con los ojos vendados a dos cuerdas de mi casa. Mi padre y mi hermano, permanecen desaparecidos. Posteriormente fui informada de que mi hermana María del Carmen Núñez, su esposo Jorge Lizaso y un hermano de éste, Miguel Francisco Lizaso, fueron secuestrados, siendo su departamento totalmente saqueado. Ellos también siguen en la condición de desaparecidos."

#3. Testimonio de Carlos Alberto Campero acerca de las torturas en su hogar

"Mi madre fue llevada al negocio y bajo amenazas de muerte la golpearon utilizando métodos que ni a los animales salvajes se les puede aplicar. En el negocio teníamos un turbo ventilador al cual le cortaron el cable y enchufándolo lo utilizaban como picana, pero para que esto tuviera más eficacia destapaban botellas de agua mineral para mojar a mi madre, la cual había sido atada con anterioridad a una silla; mientras realizaban este acto de salvajismo, otro le pegaba con un cinturón hasta ensangrentarle el cuerpo y desfigurarle la cara. Después de haber transcurrido un rato bastante prolongado optaron por llevarnos a todos, menos a Viviana, de seis meses de edad, que junto con Griselda, mi hermana de 13 años, quedaron en el domicilio"

(.....)

"El 10 de junio me secuestran en mi domicilio en Martín Coronado -declara Jorge Cesar Casalli Urrutia (Legajo N° 3889). Penetraron por la fuerza unas 10 personas y poniéndome un revólver en la cabeza, procedieron a destrozar la casa buscando armas. En un momento me tiraron al piso y con un cable de un artefacto eléctrico, comenzaron a torturarme. Mientras tanto mi esposa fue castigada y golpeada en otra habitación. Después de una hora y media de estar en mi casa, me vendaron los ojos y me pusieron en el piso de un coche, fueron a buscar a un amigo"

#4. Testimonio de la Madre de Simón Antonio Riquelme, bebé aún desaparecido:

"El 13 de julio de 1976, entre las 23 y 23.30 horas, golpearon fuertemente la puerta de mi domicilio en el Barrio de Belgrano, en esta Capital. En ese momento

me encontraba terminándole de dar el pecho a mi hijo Simón. Forzaron la puerta y entraron entre 10 y 15 personas vestidas de civil, pero que se identificaron como miembros del Ejército Argentino y del Ejército Uruguayo. Uno de los oficiales se presentó como el mayor Gavazzo, del Ejército Uruguayo. Encontraron material escrito del cual surgió que yo trabajaba por la causa de la libertad en Uruguay; entonces comenzaron a torturarme y a interrogarme. Cuando me sacaron de la casa les pregunte que iba a ocurrir con el niño. Me responden que no debía preocuparme, que el niño se iba a quedar con ellos, y que esta guerra no es contra los niños. Esa fue la última vez que vi a Simón y que tengo noticias de él."

#5. Testimonio de Daniel Eduardo Fernández acerca de las torturas hacia los judíos.

"Contra los judíos se aplicaba todo tipo de torturas pero en especial una sumamente sádica y cruel: 'el rectoscopio' que consistía en un tubo que se introducía en el ano de la víctima, o en la vagina de las mujeres, y dentro del tubo se largaba una rata. El roedor buscaba la salida y trataba de meterse mordiendo los órganos internos de la víctima".

#6. Testimonio de Norberto Liwsky. Desaparecido Sobreviviente.

Aparte Primero

"En cuanto empecé a introducir la llave en la cerradura de mi departamento me di cuenta de lo que estaba pasando, porque tiraron bruscamente de la puerta hacia adentro y me hicieron trastabillar. Salté hacia atrás, como para poder empezar a escapar. Dos balazos (uno en cada pierna) hicieron abortar mi intento. Sin embargo todavía resistí, violentamente y con todas mis fuerzas, para evitar ser esposado y encapuchado, durante varios minutos. Al mismo tiempo gritaba a voz en cuello que eso era un secuestro y exhortaba a mis vecinos para que avisaran a mi familia. Y también para que impidieran que me Llevaran. Ya reducido y tabicado, el que parecía actuar como jefe me informó que mi esposa y mis dos hijas ya habían sido capturadas y 'chupadas'.

Cuando, Llevado por las extremidades, porque no podía desplazarme por las heridas en las piernas, atravesaba la puerta de entrada del edificio, alcancé a apreciar una luz roja intermitente que venía de la calle. Por las voces y órdenes y los ruidos de las puertas del coche, en medio de los gritos de reclamo de mis vecinos, podría afirmar que se trataba de un coche patrullero. Luego de unos minutos, y a posteriori de una discusión acalorada, el patrullero se retiró. Entonces me Llevaron a fuerza y me tiraron en el piso de un auto, posiblemente un Ford Falcon, y comenzó el viaje. Me bajaron del coche en la misma forma en que me habían subido, entre cuatro y, caminando un corto trecho (4 o 5 metros) por un espacio que, por el ruido, era un patio de pedregullo, me arrojaron sobre una mesa. Me ataron de pies y manos a los cuatro Angulos. Ya atado la primera vez que oí fue la de alguien que dijo ser médico y me informó de la gravedad de las hemorragias en las piernas y que, por eso, no intentara ninguna

resistencia. Luego se presentó otra voz. Dijo ser EL CORONEL. Manifestó que ellos sabían que mi actividad no se vinculaba con el terrorismo o la guerrilla, pero que me iban a torturar por opositor. Porque: 'no había entendido que en el país no existía espacio político para oponerse al gobierno del Proceso de Reorganización Nacional'. Luego agregó: Lo vas a pagar caro... Se acabaron los padrecitos de los pobres!' "

Aparte Segundo

"Todo fue vertiginoso. Desde que me bajaron del coche hasta que comenzó la primera sesión de picana pasó menos tiempo que el que estoy tardando en contarlo. Durante días fui sometido a la picana eléctrica aplicada en encías, tetillas, genitales, abdomen y oídos. Conseguí sin proponérmelo, hacerlos enojar, porque, no sé por que causa, con la 'picana', aunque me hacían gritar, saltar y estremecerme, no consiguieron que me desmayara. Comenzaron entonces un apaleamiento sistemático y rítmico con varillas de madera en la espalda, los glúteos, las pantorrillas y las plantas de los pies. Al principio el dolor era intenso. Después se hacía insoportable. Por fin se perdía la sensación corporal y se insensibilizaba totalmente la zona apaleada. El dolor, incontenible, reaparecía al rato de cesar con el castigo. Y se acrecentaba al arrancarme la camisa que se había pegado a las llagas, para Llevarme a una nueva 'sesión'. Esto continuaron haciéndolo por varios días, alternándolo con sesiones de picana. Algunas veces fue simultáneo. Esta combinación puede ser mortal porque, mientras la 'picana' produce contracciones musculares, el apaleamiento provoca relajación (para defenderse del golpe) del músculo. Y el corazón no siempre resiste el tratamiento. En los intervalos entre sesiones de tortura me dejaban colgado por los brazos de ganchos fijos en la pared del calabozo en que me tiraban. Algunas veces me arrojaron sobre la mesa de tortura y me estiraron atando pies y manos a algún instrumento que no puedo describir porque no lo vi pero que me producía la sensación de que me iban a arrancar cualquier parte del cuerpo."

Aparte Tercero

"En algún momento estando boca abajo en la mesa de tortura, sosteniéndome la cabeza fijamente, me sacaron la venda de los ojos y me mostraron un trapo manchado de sangre. Me preguntaron si lo reconocía y, sin esperar mucho la respuesta, que no tenía porque era irreconocible (además de tener muy afectada la vista) me dijeron que era una bombacha de mi mujer. Y nada mis. Como para que sufriera... Me volvieron a vendar y siguieron apaleándome.

"A los diez días del ingreso a ese 'chupadero' Llevaron a mi mujer, Hilda Ora Ereñú, donde yo estaba tirado. La vi muy mal. Su estado físico era deplorable. Sólo nos dejaron dos o tres minutos juntos. En presencia de un torturador. Cuando se la Llevaron pensé (después supe que ambos pensamos) que esa era la última vez que nos veíamos. Que era el fin para ambos. A pesar de que me informaron que había sido liberada junto con otras personas, sólo volví a saber de ella

cuando, legalizado en la Comisaria de Gregorio de Laferrere, se presentó en la primera visita junto a mis hijas.

Aparte Cuarto

"También me quemaron, en dos o tres oportunidades, con algún instrumento metálico. Tampoco lo vi, pero la sensación era de que me apoyaban algo duro. No un cigarrillo que se aplasta, sino algo parecido a un clavo calentado al rojo.

"Un día me tiraron boca abajo sobre la mesa, me ataron (como siempre) y con toda paciencia comenzaron a despellejarme las plantas de los pies. Supongo, no lo vi porque estaba 'tabicado', que lo hacían con una hojita de afeitar o un bisturí. A veces sentía que rasgaban como si tiraran de la piel (desde el borde de la llaga) con una pinza. Esa vez me desmayé. Y de ahí en más fue muy extraño porque el desmayo se convirtió en algo que me ocurría con pasmosa facilidad. Incluso la vez que, mostrándome otros trapos ensangrentados, me dijeron que eran las bombachitas de mis hijas. Y me preguntaron si quería que las torturaran conmigo o separado. Desde entonces empecé a sentir que convivía con la muerte. Cuando no estaba en sesión de tortura alucinaba con ella. A veces despierto y otras en sueños. Cuando me venían a buscar para una nueva 'sesión' lo hacían gritando y entraban a la celda pateando la puerta y golpeando lo que encontrarán. Violentamente. Por eso, antes de que se acercaran a mi, ya sabía que me tocaba. Por eso, también, vivía pendiente del momento en que se iban a acercar para buscarme. De todo ese tiempo, el recuerdo más vívido, más aterrador, era ese de estar conviviendo con la muerte. Sentía que no podía pensar. Buscaba, desesperadamente, un pensamiento para poder darme cuenta de que estaba vivo. De que no estaba loco. Y, al mismo tiempo, deseaba con todas mis fuerzas que me mataran cuanto antes. La lucha en mi cerebro era constante. Por un lado: 'recobrar la lucidez y que no me desestructuraran las ideas', y por el otro: 'Que acabaran conmigo de una vez. La sensación era la de que giraba hacia el vacío en un gran cilindro viscoso por el cual me deslizaba sin, poder aferrarme a nada. Y que un pensamiento, uno solo, sería algo sólido que me permitiría afirmarme y detener la caída hacia la nada. El recuerdo de todo este tiempo es tan concreto y a la vez tan íntimo que lo siento como si fuera una víscera que existe realmente.

Aparte Quinto

"En medio de todo este terror, no sé bien cuando, un día me llevaron al 'quirófano' y, nuevamente, como siempre, después de atarme, empezaron a retorcerme los testículos. No sé si era manualmente o por medio de algún aparato. Nunca sentí un dolor semejante. Era como si me desgarraran todo desde la garganta y el cerebro hacia abajo. Como si garganta, cerebro, estómago y testículos estuvieran unidos por un hilo de nylon y tiraran de él al mismo tiempo que aplastaban todo. El deseo era que consiguieran arrancármelo todo y quedar definitivamente vacío. Y me desmayaba. Y sin saber cuándo ni cómo, recuperaba el conocimiento y ya me estaban arrancando de nuevo. Y nuevamente me estaba desmayando. Para esta

época, desde los 15 ó 18 días a partir de mi secuestro, sufría una insuficiencia renal con retención de orina. Tres meses y medio después, preso en el Penal de Villa Devoto, los médicos de la Cruz Roja Internacional diagnostican una insuficiencia renal aguda grave de origen traumático, que podríamos rastrear en las palizas. Aproximadamente 25 días después de mi secuestro, por primera vez, después del más absoluto aislamiento, me arrojan en un calabozo en que se encuentra otra persona. Se trataba de un amigo mío, compañero de trabajo en el Dispensario del Complejo Habitacional: el Dr. Francisco García Fernández. Yo estaba muy estropeado. El me hizo las primeras y precarísimas curaciones, porque yo, en todo este tiempo, no tenía ni noción ni capacidad para procurarme ningún tipo de cuidado ni limpieza. Recién unos días después corriéndome el 'tabique' de los ojos, pude apreciar el daño que me habían causado. Antes me había sido imposible, no porque no intentara 'destablicarme' y mirar, sino porque, hasta entonces, tenía la vista muy deteriorada. "Entonces pude apreciarme los testículos...Recordé que, cuando estudiaba medicina, en el libro de texto, el famosísimo Housay, había una fotografía en la cual un hombre, por el enorme tamaño. o que habían adquirido sus testículos, los Llevaba cargados en una carretilla. El tamaño de los míos era similar a aquél y su color de un azul negruzco intenso.

Aparte Sexto

"Otro día me llevaron y, a pesar del tamaño de los testículos, me acostaron una vez: más boca abajo. Me ataron y, sin apuro, desgarrando conscientemente, me violaron introduciéndome en el ano un objeto metálico. Después me aplicaron electricidad por medio de ese objeto, introducido como estaba. No sé describir la sensación de cómo se me quemaba todo por dentro.

Aparte Séptimo

"La inmersión en la tortura cedió. Aisladamente, dos o tres veces por semana, me, daban alguna paliza. Pero ya no con instrumentos sino, generalmente, puñetazos y patadas. Con este nuevo régimen, comparativamente terapéutico, empecé a recuperarme físicamente. Había perdido mis de 25 kilos de peso y padecía la insuficiencia renal ya mencionada. Dos meses antes del secuestro, es decir, por febrero de ese año, padecí un rebrote de una antigua salmonelosis (fiebre tifoidea). Entre el 20 y 25 de mayo, es decir unos 45 ó 60 días después del secuestro, tuve una recidiva de la salmonelosis asociada a mi quebrantamiento físico. A la tortura física que se aplicaba desde el primer momento, se agregaba la psicológica (ya mencionada en parte) que continuaba a lo largo de todo el tiempo de cautiverio, aún después de haber cesado los interrogatorios y tormentos corporales. A esto sumaban vejaciones y degradaciones ilimitadas. El trato habitual de los torturadores y guardias con nosotros era el de considerarnos menos que siervos. Eramos como cosas. Además cosas inútiles. Y molestas. Sus expresiones: 'vos sos bosta'. Desde que te 'chupamos' no sos nada. 'Además ya nadie se acuerda. de vos'. 'No existís'. 'Si alguien te buscara (que no te busca) vos crees que te iban a buscar aquí? 'Nosotros somos todo para vos'. La justicia

somos nosotros'. 'Somos Dios'. Esto dicho machaconamente. Por todos. Todo el tiempo, muchas veces acompañado de un manotazo, zancadilla, trompada o patada. O mojarnos la celda, el colchón y la ropa a las 2 de la madrugada. Era invierno. Sin embargo, con el correr de las semanas, había comenzado a identificar voces, nombres (entre ellos: Tiburón, Víbora, Rubio, Panza, Luz, Tete). También movimientos que me fueron afirmando (conjuntamente con la presunción previa por la ruta que podría asegurar que recorrimos) en la opinión de que el sitio de detención tenía las características de una dependencia policial. Sumando los datos (a los que podemos agregar la vecindad de una comisaría, una escuela se oían cantos de niñas también vecina, la proximidad -campanas- de Una iglesia) se puede inferir que se trató de la Brigada de Investigaciones de San Justo.

Entre las personas con las que compartí el cautiverio, lo sé porque oía sus voces y me dijeron sus nombres, aunque en calabozos separados estaban: Aureliano Araujo, Olga Araujo, Abel de León, Amalia Marrone, Atilio Barberan, Jorge Heuman, Raúl Petrich, Norma Ereñú. "El 10 de junio, día de comienzo del Mundial de fútbol, junto con otros seis cautivos detenidos-desaparecidos, fui trasladado en un vehículo tipo camioneta (apilados como bolsas unos arriba de otros) con los ojos vendados a lo que resultó ser la Comisaría de Gregorio de Laferrere. Actuó en el traslado uno de los mis activos torturadores. También puedo afirmar que fue el que me disparó cuando, me secuestraron.

El trayecto y tiempo empleados corrobora la hipótesis anterior con respecto al Centro Clandestino. Un dato previo, de suma importancia, después es el de mi participación profesional a partir de 1971, en la Escuela Piloto de Integración Social de Niños Discapacitados, que había sido creada en 1963. Funcionaba en Hurlingham, partido de Morón. Después de permanecer dos meses; en un calabozo de esa Comisaría (una noche me hicieron firmar un papel -con los ojos vendados- que después utilizaron como primera declaración ante el Consejo de Guerra Estable 1/1) el 18 de agosto me llevaron al Regimiento de Palermo, donde el Jefe de Instrucción me hace conocer los cargos. Entre ellos figuraba el mencionado anteriormente de mi participación en la Escuela

Piloto de Hurlingham. Allí denuncié todas las violaciones, incluyendo las torturas, el saqueo de mi hogar y la firma del escrito bajo apremio y sin conocerlo"

El Dr. Norberto Liwsky fue conducido al Tribunal Militar -Consejo de Guerra Estable N°

I/I.- Este se declaró incompetente por no tener acusación que dirigirle.

Giradas las actuaciones a la Justicia Federal se dicta inmediatamente el sobreseimiento definitivo. Todo el martirio relatado fue soportado por una persona contra la que nadie formuló cargo alguno.

#7. Caso de una desaparecida sobreviviente que aparece como anónima, en donde se cuentan las secuelas sufridas por su hijo gracias a las torturas que recibió mientras se encontraba embarazada

Fue secuestrada en el año 1979, detenida en un centro clandestino y allí sometida a tortura pese a estar embarazada de seis meses. De esas torturas, las más graves imaginables: fue violada, picaneada, golpeada sistemáticamente y una vez

ligeramente repuesta de nuevo conducida al mismo "tratamiento". Quedó en ella, en su cuerpo y en su psiquis, una marca imborrable. "No podía conciliar el sueño. Todo volvía a repetirse una y otra vez. Todo desde los alaridos de mis compañeros de infortunio hasta los míos propios..." A los tres meses de liberada, nace en término normal su hijo Darío H. Pero como resultado de la tortura que sufriera su madre durante el embarazo el niño acusa al poco tiempo, un desequilibrio neurovegetativo, que se conoce como "hipoacusia bilateral". El niño fue internado y sometido a exámenes psicofísicos a fin de obtener un diagnóstico clínico para su derivación pertinente. Se realizó una interconsulta en el mencionado Hospital con el Servicio de Psicolopatología a cargo del Doctor Coquet, pasando el grupo familiar a tratamiento por el Servicio de Psicopatología en el Centro de Salud Mental 2, donde se llega al diagnóstico presuntivo de un niño con secuelas de guerra. Por otra parte, los médicos tratantes del Centro Médico de Investigaciones Clínicas llegan a la conclusión de que la patología clínica sería el resultado de la aplicación de shocks eléctricos a la madre al momento de la gestación del niño, lo que provocó la formación de hematomas que harán crisis a medida que el niño pase por las diversas etapas de su desarrollo evolutivo.

#8. Testimonio de Juan Enrique Velázquez en donde cuenta como sus hijos fueron torturados y como su esposa fue torturada delante de ellos

"...Ya que yo contestaba en forma negativa comenzaron a golpear a mi compañera con un cinto, tirones de pelos y puntapiés a los niños Celia Lucía, de 13 años, Juan Fabián, de 8 años, Verónica Daniela de 3 años y Silvina de solamente 20 días... A los chicos los empujaban de un lado a otro y les preguntaban si iban amigos a la casa. Luego de maltratar a mi compañera tomaron a la bebida de solamente 20 días, la agarraron de los picos cabeza abajo y la golpearon diciéndole a la madre: "...si no hablás la vamos a matar". Los niños lloraban y el terror era mucho. La madre les imploraba, gritando, que no tocaran a la beba. Entonces decidieron hacer 'el submarino' a mi compañera delante de los niños, mientras al mismo tiempo me metían a mí en otra pieza"... "Hasta el día de hoy no he sabido nada de mi compañera Elba Lucía Gándara de Castromán, nacida el 12 de octubre de 1943 en Mercedes, República Oriental del Uruguay, madre de nuestros cuatro hijos: Celia Lucía, Juan Fabián, Verónica Daniela y Silvina..."

#9. Testimonio de un militar participante de un fusilamiento y posterior incineración de las víctimas.

" Alrededor de 1977 o 1978 me informaron que había sido destinado a cubrir objetivos, consistente en realizar tareas de seguridad en la U.P. 1, y los Lugares de Reunión de Detenidos conocidos como La Perla, La Perla Chica y La Ribera(...) Los vehículos esperaban en el patio. Una vez fuera de la cuadra, los detenidos que habían sido obligados a acompañar a los interrogadores, eran subidos, siempre maniatados y vendados, haciéndoselos acostar en el piso del mismo... entonces partía... Después de una o dos horas de haber partido los

vehículos los mismos regresaban ya sin los detenidos. Una vez le pregunté a 'Gino' adónde llevaban a los detenidos y éste me respondió: 'Los llevamos a uno ochenta...' En una oportunidad el 'Capitán' me ordenó que lo acompañara junto a otros gendarmes al interior de la cuadra. Una vez allí ordenó a cuatro detenidos: un hombre joven de apellido Castro; un hombre más bien alto, de unos 36 años de edad, creo que vendía helados en Villa Carlos Paz (en La Perla quedó su bicicleta); otro hombre de 28 años y una mujer embarazada que vestía un delantal de plástico que se utilizaba para lavar ropa y calzaba botas de goma, (la mujer habría tenido unos 25 años y estaba en avanzado estado de gravidez), que se pusieran de pie y que lo acompañaran. Los detenidos fueron subidos al camión en cuya caja también viajábamos junto a un gendarme y cuatro suboficiales del ejército, mientras en la cabina viajaban un Sargento como chofer, acompañado de un oficial joven, quizá un Teniente primero, más bien de baja estatura, algo gordo, de unos 36 años, usaba bigotes. Partió el camión, seguido del automóvil marca Torino que conducía habitualmente el 'Capitán' a quien acompañaba 'Gino'. Los vehículos tomaron por un camino de tierra trasponiendo el alambrado que rodea el edificio de La Perla. Luego de recorrer alrededor de tres kilómetros detienen la marcha sobre una huella rural ubicada entre un terreno de sorgo y otro terreno sembrado de maní. Luego de estos predios, sólo había vegetación de montes (camalotes, tuscas y árboles pequeños), en donde todos descendimos de los vehículos y recorremos un trecho de unos cincuenta metros sobre ese terreno sin sembrar, con muchos yuyos. Una vez allí, el 'Capitán' ordenó que se desataran las manos del más joven de los detenidos y que se le hiciera entrega de una de las palas que habían traído los suboficiales, ordenándole a la víctima que comenzara a cavar una fosa. Dicha fosa alcanzó alrededor de 1,80 metros de profundidad y tres metros de largo y 1,20 metros de ancho. Los otros tres detenidos eran custodiados por dos militares cada uno. Yo y otro oficial estábamos junto al mayor de los cuatro detenidos; pude advertir, entonces, que mientras rezaba muy despacio comenzó a llorar. Nadie hablaba, reinaba un profundo silencio cuando el 'Capitán' hizo subir al borde de la fosa al detenido que estaba cavando e hizo colocar a los tres restantes junto a la víctima, uno junto a otro, detrás de la fosa. Luego de una seña del 'Capitán' y previo a haberme dicho textualmente: 'a éstos hay que mandarlos a 1,80', a lo que yo manifesté que no lo iba a hacer, 'Gino', los cuatro suboficiales y el Teniente Primero comenzaron a disparar sobre los detenidos; también accionó su arma de fuego el gendarme. Mientras que los tres hombres quedaron inmóviles, luego de los disparos, la mujer, que había caído, pudo reincorporarse y caminar unos pasos en dirección opuesta a la fosa; en esa circunstancia, el 'Capitán' sacó su pistola y le descerrajó un balazo en la cabeza. Los cuatro cuerpos fueron arrojados a la fosa, rociados con cinco litros de nafta. Luego se fabricó un hisopo con un palo el cual una vez encendido fue arrojado al interior de la fosa, hecho que provocó una fuerte explosión. Durante unos veinte minutos se mantuvo el fuego, tiempo en que se empezó a percibir un olor muy desagradable, seguramente producto de la combustión de cuerpos y vestimenta. Una vez que comenzaron a tapar el pozo yo me acerqué y pude observar en el interior del mismo a dos de los cuerpos calcinados y como si hubieran reducido su tamaño normal al de 70 u 80 centímetros. Luego de cubierta la fosa y apisonarla con los pies, los comisionados, arrojaron yuyos y ramas en la superficie. Yo tuve

una fuerte discusión con el 'Capitán' por no haber acatado la orden, ordenándome que me retire del objetivo, puesto que no servía para ser militar, que era un inútil y un cobarde".

Anexo 3.

24 DE MARZO DE [1976](#)

A continuación se detalla la transcripción de parte del comunicado de las FFAA:

Comunicado N° 1: Se comunica a la población que, a partir de la fecha, el país se encuentra bajo el control operacional de la junta de Comandantes Generales de las FF.AA. Se recomienda a todos los habitantes el estricto acatamiento a las disposiciones y directivas que emanen de autoridad militar, de seguridad o policial, así como extremar el cuidado en evitar acciones y actitudes individuales o de grupo que puedan exigir la intervención drástica del personal en operaciones.

Comunicado N° 2: Sobre la vigencia del estado de sitio, los comunicados 2 bis, 5, 6 y 24 restringen la circulación local, por el país y en horarios nocturnos.

Comunicado N° 3: A partir de la fecha el personal afectado a la prestación de servicios públicos esenciales queda directamente subordinado a la autoridad militar.

Comunicado N° 19: Se comunica a la población que la junta de Comandantes Generales ha resuelto que sea reprimido con la pena de reclusión por tiempo determinado el que por cualquier medio difundiera, divulgare o propagara comunicados o imágenes provenientes o atribuidos a asociaciones ilícitas o personas o grupos notoriamente dedicados a actividades subversivas o de terrorismo. Será reprimido con reclusión de hasta 10 años el que por cualquier medio difundiera, divulgare o propagara noticias, comunicados o imágenes con el propósito de perturbar, perjudicar o desprestigiar la actividad de las FF.AA. de seguridad o policiales.

Comunicado N° 33: Créanse Consejos de Guerra y severas penas por atentados. La junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional, informó por el Comunicado N° 33 que sancionó y promulgó con fuerza de ley lo siguiente:

Artículo 1) El que públicamente, por cualquier medio incitare a la violencia colectiva y/o alterare el orden público, será reprimido por la

sola incitación con reclusión hasta 10 años.

Artículo 2) El que atentare en cualquier forma contra los medios de transporte, de comunicaciones, usinas, instalaciones de gas o agua corriente, u otros servicios públicos, será reprimido con reclusión por tiempo indeterminado o muerte. [...]

Artículo 7) Créanse en todo el territorio del país los Consejos de Guerra especiales estables que determina el artículo 483 del Código de Justicia Militar [...].

Comunicado N° 25: La Junta Militar ha resuelto:

- 1) Intervenir la CGE, la CGT y ha procedido a congelar sus fondos.
- 2) Suprimir el fuero sindical.
- 3) Intervenir la Cruzada de la Solidaridad [...].

Anexo # 4

Acta fijando el propósito y los objetivos básicos para el Proceso de Reorganización Nacional

La Junta Militar fija como propósito y objetivos básicos del Proceso de Reorganización Nacional en desarrollo, los que se enuncian a continuación:

1.- Propósito. Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencias, imprescindible para reconstruir el contenido y la imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia, republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de solución y progreso del Pueblo Argentino.

2.- Objetivos básicos.

2.1. - Concreción de una soberanía política basada en el accionar de instituciones constitucionales revitalizadas, que ubiquen permanentemente el interés nacional por encima de cualquier

sectarismo, tendencia o personalismo.

2.2. - Vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad de ser argentino.

2.3. - Vigencia de la seguridad nacional, erradicando la subversión y las causas que favorecen su existencia.

2.4. Vigencia plena del orden jurídico y social. [...]

2.7. - Relación armónica entre el Estado, el capital y el trabajo, con fortalecido desenvolvimiento de las estructuras empresariales y sindicales, ajustadas a sus fines específicos.

2.8. - Conformación de un sistema educativo acorde con las necesidades del país, que sirva efectivamente a los objetivos de la Nación y consolide los valores y aspiraciones culturales del ser argentino.

2.9. - Ubicación internacional en el mundo occidental y cristiano, manteniendo la capacidad de autodeterminación, y asegurando el fortalecimiento de la presencia argentina en el concierto de las naciones.

Anexo #5.

Acta Para el Proceso de Reorganización Nacional

La siguiente corresponde a una transcripción del diario *La Opinión* del 25 de Marzo de [1976](#).

" En la ceremonia cumplida ayer en el edificio Libertador, los miembros de la Junta Militar suscribieron previa lectura por el presidente del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional y jura de la Junta Militar. El texto del documento es el siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Marzo de [1976](#), siendo las 10 horas 40 minutos, yo el Escribano autorizante a requerimiento de los señores comandantes de las FF.AA. me constituí en el Comando General del Ejército donde se encuentran presentes el Comandante General del Ejército, Teniente General don [Jorge Rafael Videla](#), el Comandante General de la Armada Almirante don Emilio Eduardo Massera y el Comandante General de la Fuerza Aérea, Brigadier General [Orlando Ramón Agosti](#), y ante mí manifiestan que visto el

estado actual del país, proceden a hacerse cargo del gobierno de la República, jurando por Dios y los Santos Evangelios desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de miembros de la Junta Militar, y observar y hacer observar los objetivos básicos y estatutos para el Proceso de Reorganización Nacional, la Constitución de la Nación Argentina, en el carácter de miembros de la Junta Militar resuelven:

Primero: Declarar caducos los mandatos del presidente de la Nación Argentina y de los gobernadores y vicegobernadores de las provincias. [...]

Tercero: Disolver el Congreso Nacional, las Legislaturas provinciales, la Sala de Representantes de la ciudad de Buenos Aires, y los Consejos municipales de las provincias u organismos similares.

Cuarto: Remover a los miembros de la Suprema Corte de justicia de la Nación, al Procurador General de la Nación y a los integrantes de los Tribunales Superiores provinciales. [...]

Sexto: Suspender la actividad política y de los partidos políticos a nivel nacional, provincia] y municipal.

Séptimo: Suspender las actividades gremiales de trabajadores, empresarios y de profesionales. [...]

Noveno: Designar, una vez efectivizadas las medidas antes señaladas, al ciudadano que ejercerá el cargo de Presidente de la *Nación*."

Anexo # 6.

Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

Considerando que es necesario establecer las normas fundamentales a que se ajustará el Gobierno de la Nación en cuanto a la estructura de los poderes del Estado y para accionar del mismo a fin de alcanzar los objetivos básicos fijados y reconstruir la grandeza de la República, la Junta Militar, en ejercicio del poder constituyente, estatuye:

Artículo 1: La Junta Militar integrada por los Comandantes Generales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, órgano supremo de la Nación, velará por el normal funcionamiento de los demás poderes del Estado y por los objetivos básicos a alcanzar, ejercerá el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y designará al ciudadano que con el título de Presidente de la Nación Argentina desempeñará el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo 2: La junta Militar podrá, cuando por razones de Estado lo considere conveniente, remover al ciudadano que se desempeña como Presidente de la Nación [...]

También inicialmente removerá y designará a los miembros de la Corte Suprema de justicia de la Nación, al Procurador de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.[...]

Artículo 5: [...] Una Comisión de Asesoramiento Legislativo intervendrá en la formación y sanción de leyes, conforme al procedimiento que se establezca.[...]

Artículo 12: El PEN proveerá lo concerniente a los gobiernos provinciales, y designará a los Gobernadores, quienes ejercerán sus facultades conforme a las instrucciones que imparta la junta Militar.

[...] *Artículo 14:* Los Gobiernos Nacional y Provinciales ajustarán su acción a los objetivos básicos que fijó la Junta Militar, al presente Estatuto y a las Constituciones Nacional y Provinciales en tanto no se opongan a aquellos."

Anexo #7. Ley de punto final

JUSTICIA

LEY 23.492

Dispónese la extinción de acciones penales por presunta participación, en cualquier grado, en los delitos del artículo 10 de la Ley N° 23.049 y por aquellos vinculado a la instauración de formas violentas de acción política. Excepciones.

Sancionada: Diciembre 23 de 1986.

Promulgada: Diciembre 24 de 1986.

EL SENADO y CAMARA de DIPUTADOS

DE LA NACION ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO, etc.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo. 1º.-Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona por su presunta participación en cualquier grado, en los delitos del artículo

10 de la Ley N° 23.049, que no estuviere prófugo, o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria, por tribunal competente, antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

En las mismas condiciones se extinguirá la acción penal contra toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983.

Artículo. 2°-Dentro del término establecido por el artículo precedente las Cámaras Federales competentes podrán examinar el estado de las causas que tramitan ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los electos del artículo 10, última parte de la ley 23.049.

Las denuncias que se formulen en este término ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas deberán ser informadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a la Cámara Federal que corresponda, quienes deberán examinarlas y en su caso abocares.

Artículo. 3°-Cuando en las causas en trámite se ordenare respecto del personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, cualquiera sea su rango, la detención o prisión preventiva previstas en los artículos. 363 a 375 del Código de Procedimientos en Materia Penal o en los artículos 309 a 318 del Código de Justicia Militar, tales medidas se harán efectivas bajo el régimen del inc. 2° del artículo 315 de este último Código; a petición del jefe de la unidad en que prestare servicio aquel personal, o de cualquier otro oficial superior de que dependiese. En este caso el superior será responsable de la comparecencia inmediata del imputado todas las veces que el tribunal lo requiera.

Artículo. 4°-Las cuestiones de competencia que se susciten entre el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y las Cámaras Federales o entre estas últimas, así como la pendencia de recursos que impidan resolver sobre el mérito para disponer la indagatoria al tribunal competente, suspenderán el plazo establecido en el artículo. 1°.

Tampoco se computará el lapso comprendido entre la fecha de notificación al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas del requerimiento de la Cámara Federal competente en el caso del artículo 2° y la fecha de recepción de la causa por ésta.

A los fines del artículo 1° no será de aplicación el artículo 252 bis última parte del Código de Justicia Militar.

Artículo 5°-La presente ley no extingue las acciones penales en los casos de delitos de sustitución de estado civil y de sustracción y ocultación de menores.

Artículo 6°-La extinción dispuesta en el artículo. 1° no comprende a las acciones civiles.

Artículo 7°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

-Registrada bajo el N° 23.492-

JUAN C. PUGLIESE - EDICION OTERO Carlos A. Bravo.-Antonio J. Macris.

DECRETO N° 2.450

Bs. As., 24/12/86

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 23.492, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-ALFONSIN. Antonio A. Tróocoli.-José H. Jaunarcua.

Anexo #8. Ley de obediencia debida.

Ley 23.521

Sancionada: junio 4 de 1987. Promulgada: junio 8 de 1987. Publicación: B. O. 9/6/87 (Suplemento Especial)

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º

Se presume sin admitir prueba en contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las Fuerzas Armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el artículo 10 punto 1 de la ley N° 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida.

La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria si no se resuelve judicialmente, antes de los treinta días de promulgación de esta ley, que tuvieron capacidad decisoria o participaron en la elaboración de las órdenes.

En tales casos se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coerción bajo subordinación a la autoridad superior y en cumplimiento de ordenes, sin facultad o posibilidad de inspección, oposición o resistencia a ellas en cuanto a su oportunidad y legitimidad.

Artículo 2º

La presunción establecida en el artículo anterior no será aplicable respecto de los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extensiva de inmuebles.

Artículo 3º

La presente ley se aplicará de oficio. Dentro de los cinco (5) días de su entrada en vigencia, en todas las causas pendientes, cualquiera sea su estado procesal, el tribunal ante el que se encontraren radicadas sin más trámite dictará, respecto del personal comprendido en el artículo 1º, primer párrafo, la providencia a que se refiere el artículo. 252 bis del Código de Justicia Militar o dejará sin efecto la citación a prestar declaración indagatoria, según correspondiere.

El silencio del tribunal durante el plazo indicado, o en el previsto en el segundo párrafo del artículo 1º, producirá los efectos contemplados en el párrafo precedente, con el alcance de cosa juzgada.

Si en la causa no se hubiere acreditado el grado o función que poseía a la fecha de los hechos la persona llamada a prestar declaración indagatoria, el plazo transcurrirá desde la presentación de certificado o

informe expedido por autoridad competente que lo acredite.

Artículo. 4º

Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley Nº 23.492, en las causas respecto de las cuales no hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 1º de la misma, no podrá disponerse la citación a prestar declaración indagatoria de las personas mencionadas en el artículo 1º, primer párrafo de la presente ley.

Artículo 5º

Respecto de las decisiones sobre la aplicación de esta ley. procederá recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días de su notificación. Si la decisión fuere tácita el plazo transcurrirá desde que ésta se tuviere por pronunciada conforme con lo dispuesto en esta ley.

Artículo 6º

No será aplicable el artículo 11 de la ley Nº 23.049 al personal comprendido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 7º

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete. J. C. PUGLIESE.- E. OTERO.- Carlos A. Bravo.- Antonio J. Macris.-

- Registrada bajo el Nº 23.521 -

DECRETO Nº 882

Bs. As., 8/6/87

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.521, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- ALFONSIN.- José H. Jaunarena.- Julio R. Rajneri.-

Anexo #9. Documento desclasificado- Informe USA (Se encuentra como

anexo en el archivo)

Anexo #10 Documento Kissinger (Se encuentra como anexo en el archivo)